



CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Mejoras de las actividades normativas
de la OIT: de la estrategia a la ejecución****Introducción**

1. El presente documento proporciona una visión de una estrategia de aplicación destinada a fortalecer el sistema de normas internacionales del trabajo de la OIT. Este plan global forma parte del Marco de políticas y estrategias de la OIT para 2006-2009, destinado a convertir el trabajo decente en un objetivo mundial. También se establece sobre la base de los acontecimientos recientes que confirman la oportunidad y pertinencia de dicha estrategia. Entre dichos acontecimientos figura el refrendo del Programa de Trabajo Decente de la OIT.
2. El informe de la Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización; la respuesta de los mandantes tripartitos de la OIT a las memorias del Director General presentadas en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo de junio de 2004 y junio de 2006; el texto adoptado en 2005 por la Cumbre Mundial de Jefes de Estado y Gobierno organizada por las Naciones Unidas (párrafo 47) y la adopción, en julio de 2006, de la Declaración Ministerial del ECOSOC en el marco de la serie de sesiones de alto nivel demuestran este refrendo en el plano internacional. Dicho refrendo también se ha producido en el plano regional, con la adopción de declaraciones o conclusiones en diversas conferencias y reuniones regionales en Africa, las Américas, Asia y Europa. En el plano nacional, el Marco de políticas y estrategias pone el énfasis en los programas de trabajo decente por país, como principal herramienta de la OIT para planificar, programar, supervisar e informar acerca de su labor. La nueva asociación entre el Director General de la OIT y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), presentada en enero de 2007, refleja una medida práctica encaminada a la realización de esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para «actuar como un solo organismo» en el plano nacional.
3. Uno de los medios más importantes para que el trabajo decente se convierta en un objetivo global es el constituido por las normas internacionales del trabajo de la OIT. Estas representan uno de los más exhaustivos conjuntos de principios acordados en el plano internacional en aras de la acción cooperativa para responder a los desafíos de la globalización disponibles en la actualidad. En el Marco de políticas y estrategias de la OIT se reconocía que debían proseguir los esfuerzos para aumentar la coherencia y eficacia del conjunto de normas laborales sobre el que se sustenta el programa de desarrollo del trabajo

decente, así como para mejorar los mecanismos de control. La autoridad de la OIT emana de las normas internacionales del trabajo. Son la piedra angular de la buena gobernanza y de un desarrollo económico y social equilibrado. Se observa un reconocimiento creciente de la contribución positiva de las normas internacionales del trabajo al logro de empresas eficientes, fuerzas laborales productivas y justicia en la distribución de los beneficios del crecimiento económico.

4. La revisión periódica del sistema normativo en el seno de la OIT ha sido un proceso constante. En su 292.^a reunión (marzo de 2005), la Comisión examinó los avances logrados desde 1994¹. En su 294.^a reunión (noviembre de 2005)², la Comisión aprobó una orientación estratégica para el sistema normativo y solicitó a la Oficina que presentara un documento exhaustivo — basado en consultas tripartitas — acerca de la puesta en práctica de dicha estrategia. En marzo de 2006 se presentó a la Comisión un informe sobre los avances logrados³. En noviembre de 2006 se celebró una discusión tripartita informal. Los puntos de vista expresados y las sugerencias formuladas durante esa discusión, así como los comentarios de los mandantes tripartitos en las reuniones de noviembre de 2005 y marzo de 2006 del Consejo de Administración, se tomaron en consideración a la hora de preparar el presente documento.
5. La globalización, la rapidez de los avances tecnológicos y la evolución de los modelos del mundo laboral afectan al sistema de normas de la OIT. Requieren los ajustes correspondientes en relación con el funcionamiento del sistema y el establecimiento de un equilibrio dinámico entre sus distintas partes, con miras a aumentar su eficacia global.
6. En consecuencia, este documento tiene como finalidad exponer las distintas maneras en que pueden llevarse a la práctica los cuatro componentes de la estrategia normativa acordada por el Consejo de Administración en noviembre de 2005 con miras a mejorar la eficacia del sistema. La primera sección trata de la política normativa, en particular de la cuestión del desarrollo y actualización del conjunto normativo, así como de la necesidad de un seguimiento eficaz de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas. La sección II se centra en el mecanismo de control periódico y las medidas específicas de racionalización. En la sección III se examina una estrategia para la aplicación de las normas de la OIT a través de la cooperación técnica y, en particular, de los programas de trabajo decente por país. En la sección IV se trata de aplicar una estrategia de comunicación para las normas, con énfasis en la mejora del acceso al «capital normativo». Los programas de trabajo decente por país podrían convertirse en el vehículo que permita llevar a la práctica los cuatro componentes de la estrategia normativa, con miras a lograr la máxima efectividad y eficacia y a mantenerse al tanto de los progresos logrados en el plano nacional.

1. Política normativa

7. Hasta la fecha, la OIT ha adoptado 187 convenios, 198 recomendaciones y cinco protocolos. Dichos instrumentos corresponden globalmente a una veintena de campos temáticos, que abarcan la mayoría de los grandes ámbitos relativos al trabajo⁴.

¹ Documentos GB.292/LILS/7 y GB.292/10 (Rev.).

² Documentos GB.294/LILS/4 y GB.294/9.

³ Documentos GB.295/LILS/5 y GB.295/10 (Rev.).

⁴ Véase <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/subjectS.htm>.

8. En lo que se refiere al desarrollo de nuevas normas, si bien los temas tratados durante los últimos años revisten gran importancia, cabe citar en particular tres experiencias recientes. Se trata de la adopción del Convenio (núm. 182) y la Recomendación (núm. 190) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999; del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006; y del Convenio (núm. 187) y la Recomendación (núm. 197) sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006⁵. En efecto, en estos tres casos el voto a favor de los instrumentos en la correspondiente reunión de la Conferencia fue unánime o casi unánime.
9. En lo que se refiere al conjunto normativo existente, desde 1995 hasta 2002 el Grupo de Trabajo sobre la política de revisión de las normas (en adelante el «Grupo de Trabajo Cartier») procedió a un examen, caso por caso, de la totalidad de los convenios y recomendaciones adoptados antes de 1985, con el fin de determinar su situación y las medidas a adoptar respecto de los mismos⁶. Sobre la base de estas conclusiones, el Consejo de Administración ha podido adoptar decisiones por consenso sobre todos los instrumentos considerados, con la excepción de un convenio y una recomendación: el Convenio (núm. 158) y la Recomendación (núm. 166) sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982. Se propone reanudar lo antes posible la discusión respecto de la situación de estos instrumentos en el seno de la Comisión⁷.
10. El documento relativo al orden del día de la reunión de 2009 de la Conferencia, que se somete a la presente reunión del Consejo de Administración, incluye dos propuestas normativas⁸. El documento, presentado en noviembre de 2006, en el que se recogían

⁵ Las demás normas adoptadas durante los siete últimos años son: el Convenio (núm. 183) y la Recomendación (núm. 191) sobre la protección de la maternidad, 2000; el Convenio (núm. 184) y la Recomendación (núm. 192) sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001; y el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185).

⁶ Con la única excepción de los convenios fundamentales y prioritarios, al haber confirmado el Consejo de Administración el lugar fundamental y la pertinencia de estos convenios fundamentales y prioritarios. Los convenios adoptados a partir de 1995 se consideraron actualizados ya que su adopción relativamente reciente (véase la dirección Internet antes mencionada y el documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2).

⁷ Además, en el caso de tres convenios y 12 recomendaciones, la decisión se limitaba a una solicitud de información adicional. Como seguimiento de esas solicitudes, entre las propuestas para el orden del día de la Conferencia figuran actualmente dos de las cuatro Recomendaciones sobre las relaciones profesionales (núms. 94 y 129). La posible revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71) fue objeto de una propuesta anterior en este marco, pero no fue aceptada. Para los dos convenios sobre los territorios no metropolitanos, la Oficina tiene previsto llevar a cabo un seguimiento específico ante los Estados interesados. En lo que se refiere a las cuatro recomendaciones sobre la gente de mar, esta solicitud ha quedado sin objeto tras la adopción del convenio refundido. Lo mismo ocurriría con el Convenio sobre la pesca (núm. 126), tras la adopción de los nuevos instrumentos en la próxima reunión de la Conferencia. Las otras tres recomendaciones tienen un alcance muy limitado: la Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13); la Recomendación sobre las estadísticas de migraciones, 1922 (núm. 19), y la Recomendación sobre las horas de trabajo (navegación interior), 1920 (núm. 8). En esta fase no se prevé seguimiento alguno respecto de estos instrumentos.

⁸ El fortalecimiento de las respuestas nacionales al VIH/SIDA en el mundo del trabajo y la protección de los niños y jóvenes trabajadores, tratándose en este último caso de una propuesta de revisión y refundición de instrumentos existentes (documento GB.298/2).

propuestas para la reunión de 2009 y futuras reuniones de la Conferencia no incluía ninguna otra propuesta de creación o revisión de normas ⁹.

1.1. Nuevos enfoques utilizados para instrumentos recientes

- 11.** La reflexión sobre la introducción de mejoras en las actividades normativas llevó a la Organización a desarrollar nuevos enfoques, destinados a completar los existentes. Queda entendido que los enfoques pueden variar en función de los temas y de la urgencia de la cuestión, y que ninguno tiene carácter exclusivo. Para los tres ámbitos anteriormente citados (trabajo infantil, trabajo marítimo y seguridad y salud en el trabajo), cabe señalar que, a todo lo largo del procedimiento, las discusiones se orientaron hacia la búsqueda del consenso y el objetivo de una aplicabilidad universal. La inscripción del punto relativo al Convenio núm. 182 en el orden del día de la reunión de la Conferencia de 1998 fue precedido, en particular, por una reunión tripartita informal de nivel ministerial durante la reunión de la Conferencia de 1996 ¹⁰; la inscripción del punto relativo al Convenio núm. 187 fue precedida por una discusión general basada en un enfoque integrado durante la reunión de la Conferencia en 2003; y el Convenio sobre el trabajo marítimo fue objeto de cinco años de preparativos, con numerosas consultas y reuniones preliminares. En lo que se refiere al contenido, el Convenio sobre el trabajo infantil se refiere esencialmente a las obligaciones que deben aceptar por motivos incontestables todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o sus condiciones nacionales; en el caso del Convenio sobre el trabajo marítimo se refunde de manera coherente la casi totalidad de los instrumentos marítimos, conjugándose la firmeza en la exigencia del respeto de los principios y derechos esenciales y la flexibilidad en la aplicación; en el caso del Convenio sobre la seguridad y salud en el trabajo, el objetivo es elaborar una hoja de ruta mediante la definición de tres elementos clave necesarios (una política nacional, un sistema nacional y un programa nacional) a fin de mejorar de manera progresiva la seguridad y salud en el trabajo en todo el mundo, incluso a través de una mayor tasa de ratificación de los demás instrumentos pertinentes.
- 12.** Los exámenes detallados y las numerosas consultas que precedieron la adopción de estos instrumentos son la garantía de la coherencia y pertinencia de los mismos. Cabe señalar que sólo el Convenio núm. 182, que está asociado a un programa principal de cooperación técnica, ha podido demostrar hasta la fecha su eficacia. En efecto, este Convenio está ampliamente ratificado, mientras que los demás han sido sólo adoptados. El Convenio núm. 182 nos da a este respecto un buen ejemplo de las medidas que han de emprenderse con el fin de que el éxito logrado con su adopción vaya seguido del mismo éxito en lo que se refiere a la ratificación, así como de avances constantes en su puesta en práctica.

1.2. Elaboración de los temas y mantenimiento de un conjunto normativo actualizado

- 13.** Las dificultades que se plantean respecto de la elección de nuevos temas para el orden del día de la Conferencia, y en particular de temas normativos, son un tema recurrente en el Consejo de Administración ¹¹. Durante las últimas reuniones, éste ha lamentado el reducido número de propuestas. En respuesta a esta situación, muchos miembros del Consejo de Administración han solicitado que las propuestas en cuestión se vinculen

⁹ Véase documento GB.297/2.

¹⁰ Véanse documentos ITM/1/1996 e ITM/3/1996.

¹¹ Véase documento GB.292/LILS/7, párrafos 10 a 12.

claramente al Marco de políticas y estrategias de la OIT, y que se elabore una lista de posibles cuestiones sobre esta base.

14. En la introducción se recuerdan las grandes orientaciones del marco en vigor. Aunque en éste se mencionan algunas cuestiones concretas que debería tratar la Organización durante el período en cuestión¹², no se indican de manera precisa las posibles necesidades en materia de creación de normas. Sin embargo, se proponen vías que podrían explorarse, indicando incluso que deben proseguirse los esfuerzos para fortalecer la coherencia y la eficacia del conjunto de las normas internacionales del trabajo, sobre el que se sustenta el Programa de Trabajo Decente.
15. Por otra parte, cabe recordar que el orden del día de la reunión de 2007 de la Conferencia incluye una discusión sobre el *Fortalecimiento de la capacidad de la OIT para prestar asistencia a los Miembros en la consecución de sus objetivos en el contexto de la globalización*. Esta discusión debería incluir una propuesta de informes cíclicos en relación con los objetivos estratégicos, que permitirían determinar las cuestiones que deberían inscribirse en el orden del día de la Conferencia¹³. En consecuencia, antes de examinar en mayor detalle cuáles podrían ser las posibles soluciones, probablemente sería preferible esperar las conclusiones de los debates de la Conferencia y proseguir el examen de estas cuestiones posteriormente en el seno de la Comisión, teniendo en cuenta las posibles implicaciones derivadas de las decisiones que pudieran adoptarse.
16. Habida cuenta de la complejidad de la cuestión, también se podría considerar la posibilidad de celebrar consultas concretas sobre el desarrollo y la actualización del conjunto normativo. Entre los elementos que podrían tomarse en consideración en estas consultas podrían figurar, concretamente, los puntos siguientes: la medida en que debería tomarse en cuenta el recurso a nuevos enfoques normativos a efectos de la elaboración de nuevas normas; la manera de garantizar que las nuevas normas previstas aporten un valor añadido al conjunto de normas existentes y contribuyan a lograr que el trabajo decente se convierta en un objetivo mundial, tomando en la debida consideración los imperativos del desarrollo, y los pasos que permitan garantizar la actualización del conjunto de las normas, en lo que se refiere tanto a las normas existentes como a las futuras.

1.3. Promoción y seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier

17. En lo que se refiere a la promoción de los convenios, el Grupo de Trabajo Cartier adoptó dos tipos de conclusiones, que fueron refrendadas por el Consejo de Administración. Por una parte invitaba a los Estados Miembros que son partes en convenios que hubieran sido revisados (o, en ciertos casos, sustituidos por convenios más recientes) a examinar la posibilidad de ratificar el convenio más reciente sobre el mismo tema y, al mismo tiempo, denunciar el antiguo. Por otra parte, invitaba a todos los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de ratificar los convenios que se consideraban actualizados¹⁴. Durante la

¹² Por ejemplo, el envejecimiento de las sociedades, la reforma de las pensiones, la externalización o la deslocalización. Asimismo, se considera fundamental la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres como objetivo intersectorial. Puede comprobarse que varios de estos temas se abordan directa o indirectamente en las propuestas presentadas para 2009.

¹³ Véase Informe V, CIT, 2007 (96.ª reunión).

¹⁴ El conjunto de las informaciones relativas a la situación de cada país en materia de ratificación, incluidos los convenios revisados o actualizados, puede consultarse en Internet en la dirección http://www.ilo.org/din/natlex/country_profiles.home.

discusión informal de noviembre de 2006, se solicitó a la Oficina que facilitara informaciones relativas al seguimiento de estas decisiones.

18. En lo que se refiere al primer tipo de decisiones, cabe constatar que, desde 1996, son numerosos los países que han seguido esas recomendaciones¹⁵, pero deben seguirse realizando esfuerzos adicionales¹⁶. Cabe destacar que, en términos generales, un ejercicio de este tipo ofrece numerosas ventajas: en el plano nacional, además de reducir para muchos países el número de memorias solicitadas¹⁷, debería permitir racionalizar y actualizar el conjunto de normas en vigor en cada país, lo que contribuiría a la actualización de la legislación correspondiente. En el plano de la Organización, debería permitir concentrar los esfuerzos en las normas más modernas y reducir el número de convenios que han de ser objeto de un seguimiento y, con la consiguiente racionalización de la carga de trabajo¹⁸.
19. En lo que se refiere a la invitación a ratificar los convenios actualizados que se dirige al conjunto de los Estados Miembros, se sabe que, en la actualidad, los convenios fundamentales gozan de una tasa de ratificación muy elevada. Parece pues interesante estudiar la situación de los demás convenios actualizados¹⁹. Puede observarse a este respecto que los resultados son bastante desiguales en función de los países y de las regiones, lo que demuestra la necesidad de una promoción más eficaz y focalizada²⁰.
20. Aunque no sea un fin en sí mismo, ya que debe ir acompañada de la aplicación del convenio, la ratificación sigue revistiendo gran importancia, y es el paso más visible por el que un Estado Miembro se compromete a adaptarse a los objetivos de la Organización, tal y como se han expresado para un ámbito particular en el instrumento en cuestión. Se trata de un proceso que requiere un enfoque progresivo. Desde el punto de vista tanto de los Estados Miembros como de la Oficina, es evidente que no es posible efectuar los estudios y adoptar las disposiciones que resultarían necesarias para este fin de manera simultánea para todos los países y todos los convenios de que se trate. Parece estar justificando proceder a la definición de las necesidades y de las prioridades en lo que se refiere a los países y a los ámbitos temáticos para poder respaldar una empresa semejante.

¹⁵ Desde 1996, se han registrado 125 nuevas ratificaciones de convenios revisados y 244 denuncias de convenios correspondientes más antiguos.

¹⁶ Véase anexo I. Las denuncias (en su mayor parte automáticas) resultantes de la ratificación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, figuran por separado en el anexo II.

¹⁷ Así ocurre en 46 países de los 162 implicados, si se deducen los convenios dejados de lado para los que ya no se solicitan sistemáticamente memorias (y para 105 países si no se deducen). En lo que se refiere al Convenio sobre el trabajo marítimo, esto ocurre en 101 de los 112 países implicados.

¹⁸ Por otra parte, mediante el proceso de denuncia, los convenios podrían ser candidatos para su derogación cuando entre en vigor el Instrumento y la Enmienda de 1997 a la Constitución de la OIT (GB.297/LILS/2 (noviembre de 2006)).

¹⁹ Si se toma como indicador, por ejemplo, el número de convenios actualizados, sin incluir los fundamentales, adoptados hasta 1997 y ratificados al menos por un 30 por ciento de los Estados Miembros, este número es de 12 sobre un total de 61 convenios. Si el objetivo se fija en un mínimo del 50 por ciento de los Estados Miembros, el número de convenios es de cinco.

²⁰ En el anexo III se facilita el número de ratificaciones de los convenios actualizados que no son convenios fundamentales, por país y agrupados por región.

21. Estas necesidades y prioridades deberían definirse mediante consultas con los mandantes, sobre la base de una evaluación de conjunto de la situación de cada país, lo que podría revestir la forma de un perfil. Podría fijarse un determinado número de criterios para la selección de los países que habrían de considerarse de manera prioritaria a efectos de promover la ratificación²¹. Para elaborar este perfil, deberían tomarse en consideración las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier e incluirse una evaluación somera de la legislación y la práctica nacionales respecto de las normas más importantes que aún no hayan sido ratificadas en las distintas categorías. Además de los convenios fundamentales, que seguirán considerándose evidentemente en primer lugar, deberían tomarse en consideración los convenios considerados prioritarios²² y dar prioridad a los demás convenios que se refieran a ámbitos temáticos importantes. La Oficina podría así ofrecer asesoramiento, a solicitud de los mandantes, respecto de las adaptaciones deseables de la legislación y la práctica nacionales, que podrían permitir una posterior ratificación del convenio de que se trate. Podrían definirse, en el plano nacional y sobre una base tripartita, objetivos y un calendario e inscribirse los mismos en los programas de trabajo decente por país.
22. Con miras al establecimiento de esos perfiles, podría sacarse mayor partido del gran volumen de información que sería posible recopilar a partir de las memorias presentadas en virtud del artículo 19 de la Constitución (Estudio general), a saber: la legislación y la práctica nacional en relación con los instrumentos examinados; las intenciones a efectos de la ratificación, y los posibles obstáculos a la ratificación y/o la aplicación.

2. Para una mayor coherencia, integración y eficacia del sistema de control

23. El segundo aspecto de la orientación estratégica²³ pone el acento en la racionalización del envío de la información y de las memorias solicitadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, con vistas a fortalecer el sistema de control y mejorar su impacto. Toda racionalización deberá preservar y mejorar la calidad de la información relativa a la aplicación de los convenios ratificados, que se derive del análisis realizado por los órganos de control, de los exámenes a partir de las memorias periódicas de los gobiernos y de las observaciones de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

2.1. La carga de trabajo vinculada al procedimiento de control (informes en virtud del artículo 22 de la Constitución)

24. La calidad del control de la aplicación de los convenios ratificados depende, en gran medida, de la información presentada por los gobiernos y por los interlocutores sociales. El continuo aumento del volumen de información y la correspondiente necesidad de mejorar la capacidad del sistema para absorber ese aumento, ha sido el origen de todos los ajustes anteriores del sistema, incluido el último ajuste realizado en 2001, que deberá evaluarse en 2008. La presentación de los datos estadísticos tiene por objeto poner de relieve los

²¹ Véanse la sección 3 y la parte III del plan de acción.

²² Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129); Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122); y Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144).

²³ Documento GB.294/LILS/4, párrafos 14 y 15.

principales factores que inciden en la carga de trabajo y explicar las dificultades a las que se enfrentan los mandantes, los órganos de control y la Oficina, a la hora de tratar esa información.

2.1.1. Los principales datos estadísticos

25. Esos datos se presentan en los cuadros que figuran en el anexo IV. Si bien sólo abarcan un período determinado (2001-2006), puede constatarse lo siguiente.
26. El aumento constante del número de ratificaciones²⁴ entraña un aumento global del número de memorias solicitadas. Es el principal factor del aumento de la carga de trabajo, al que se debe añadir el importante número de memorias adicionales solicitadas cada año por no haberse recibido éstas en los plazos prescritos. En los últimos cinco años, el número de memorias enviadas con atraso representa una media del 32 por ciento del número total de memorias solicitadas. Además, el porcentaje de memorias recibidas en la fecha solicitada (es decir, el 1.º de septiembre) sigue siendo bajo y, en cualquier caso, es inferior al 30 por ciento del total de las memorias solicitadas. Estos dos factores aumentan notablemente la carga de trabajo de la Oficina y de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones como señala esta última todos los años en cada uno de sus informes. Esta situación presenta asimismo inconvenientes para los gobiernos, ya que éstos deben responder a un número de solicitudes de memorias superior al previsto en el calendario, que se establece justamente para equilibrar mejor el número de solicitudes a todo lo largo de un ciclo.
27. Otro factor, más reciente, que incide en el aumento de la carga de trabajo, está dado por el número de observaciones enviadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Este aumento obedece en gran medida a los esfuerzos realizados, no solo por los órganos de control y el Consejo de Administración, sino también por la Oficina (incluida la Oficina de Actividades para los Trabajadores), con el fin de estimular la participación de las organizaciones profesionales en lo relativo a la aplicación de los convenios ratificados. En 1972 (año en el que se adoptaron las primeras medidas de estímulo) hubo nueve observaciones de este tipo. A partir de 2004, se elevaban a unas 500 al año.
28. Hay que recordar que en 1976, el Consejo de Administración había consagrado la práctica según la cual todas las organizaciones internacionales y nacionales de empleadores y de trabajadores interesadas podían presentar observaciones²⁵. Esas organizaciones también envían sus observaciones directamente a la Oficina, incluso en los años en los que no corresponde enviar ninguna memoria sobre el convenio particular. Las observaciones enviadas directamente constituyen la gran mayoría de las observaciones. Asimismo, el Consejo de Administración había decidido que esas observaciones debían comunicarse a los gobiernos interesados para permitirles formular las observaciones que consideraran adecuadas. De igual modo, la Comisión de Expertos había decidido proceder al examen de una observación en cuanto al fondo, cada vez que un gobierno no comunicaba ninguna observación en un plazo razonable.
29. Esta práctica había contribuido de manera significativa a un análisis objetivo de la aplicación de los convenios ratificados. Es también un elemento importante que hay que tener en cuenta a la hora de evaluar la carga de trabajo de los gobiernos, de la Oficina y de los órganos de control, en vista del considerable aumento del número de observaciones

²⁴ El número total pasó de 7.001, al 31 de diciembre de 2001, a 7.437, al 15 de febrero de 2007. Desde 2001, cinco nuevos Estados han pasado a ser Miembros de la OIT.

²⁵ Véase documento GB.201/14/32.

enviadas estos últimos años y de que la gran mayoría de las mismas se centran en la aplicación de los ocho convenios fundamentales ampliamente ratificados.

30. Por último, si bien este factor atañe únicamente a la Comisión de Expertos, ha de señalarse que, desde 2002, el número de expertos efectivamente nombrados ha seguido siendo²⁶ inferior a 20, número total de expertos establecido en 1983 por el Consejo de Administración. Los expertos dan a conocer habitualmente sus preocupaciones en cuanto a su capacidad individual y colectiva para absorber una carga de trabajo cada vez mayor.

2.1.2. Recapitulación de los ajustes anteriores

31. Desde el inicio del funcionamiento del sistema de control, el Consejo de Administración, junto a la Comisión de Expertos y a la Comisión de la Conferencia, ha intervenido en diversas ocasiones para racionalizar el envío y procesamiento de informaciones con miras a aliviar la carga de trabajo de los mandantes, de los órganos de control y de la Oficina, y de preservar la calidad y la pertinencia de esas informaciones, lo que es esencial para la eficacia del sistema. Los principales ajustes se decidieron en 1959, 1976, 1993 y 2001²⁷. Consistieron, esencialmente, en eliminar de las solicitudes de memorias su carácter automático, con el fin de permitir que los órganos de control, que tenían como punto de partida la primera memoria detallada presentada después de la ratificación, se centraran en los casos en los que se planteaban graves problemas en cuanto a la aplicación y pudieran seguir efectuando un examen detenido. A tal efecto, el Consejo de Administración, por una parte, ha alargado progresivamente el ciclo de solicitudes de memorias y ha disminuido las solicitudes de memorias detalladas. Por otra parte, ha definido un grupo de convenios respecto de los cuales se deben presentar memorias con mayor frecuencia que respecto de los demás convenios, y ha introducido salvaguardias con el fin de que los mecanismos de control pudiesen dar cuenta de los problemas más importantes.
32. El más reciente ajuste de 2001 consistió, fundamentalmente, en suprimir la solicitud de una segunda memoria detallada tras la ratificación, y en agrupar los convenios por tema a los fines de la presentación de las memorias. Esta agrupación temática, que entró en vigor en 2003, será objeto de evaluación por la Oficina, que dará cuenta al Consejo de Administración en 2008²⁸. Uno de esos objetivos era el de facilitar la labor de los ministerios de trabajo en cuanto al acopio de información proveniente de las instituciones nacionales competentes. Si bien se ha podido facilitar en la práctica esa tarea, se debe señalar que, por el momento, la agrupación por tema no había mejorado el porcentaje de las memorias recibidas para la reunión de la Comisión de Expertos, ni tampoco el porcentaje de las memorias recibidas en la fecha solicitada. En discusiones anteriores del Consejo de Administración, los gobiernos habían reiterado su solicitud de una mayor racionalización y simplificación de los procedimientos relativos a la elaboración de las memorias.
33. Es en este contexto que se debe examinar cómo organizar de la mejor manera el envío y el procesamiento de la información y de las memorias, con el fin de garantizar que sea completa, pertinente y legible la información sobre la aplicación de los convenios

²⁶ En la 77.^a reunión (noviembre-diciembre de 2006), fueron 18 los expertos efectivamente nombrados.

²⁷ Para los pormenores de los ajustes, véanse: 1959: documento GB.142/205; 1976: documento GB.201/14/32; 1993: documento GB.258/LILS/6/1; 2001: documento GB.282/LILS/5.

²⁸ El Consejo de Administración había decidido, en su 283.^a reunión (marzo de 2002), que esos arreglos se pusieran en práctica a partir de 2003, y había invitado a la Oficina a elaborar un informe después de un período de cinco años. Véase el documento GB.283/LILS/6 (párrafo 9).

ratificados. En efecto, más allá de la importancia de la racionalización, lo que realmente importa es la contribución que puede aportar el sistema de control a la consecución de los objetivos del trabajo decente y, por consiguiente, la utilización de las informaciones que dicho sistema genera para los mandantes y la Organización.

2.2. Puesta en práctica de la estrategia: posibles enfoques para hacer más eficiente el envío de las informaciones y de las memorias que es obligatorio enviar en virtud del artículo 22 de la Constitución

34. Con el fin de tener en cuenta las cuestiones específicas planteadas por los miembros del Consejo de Administración en discusiones anteriores, son posibles dos enfoques diferentes: 1) el primero, adoptado en reformas anteriores, consistiría en actuar puntualmente sobre tal o cual aspecto del proceso de envío y de procesamiento de informaciones y memorias; 2) el segundo consistiría en reconsiderar en su totalidad el proceso de envío y de tratamiento de la información y de las memorias con vistas a su reorganización por país. El segundo enfoque puede combinarse con algunas medidas puntuales, con excepción de la relativa al alargamiento del ciclo de las memorias sobre los convenios fundamentales y prioritarios. Con independencia de cuál enfoque haya de adoptarse, hay dos cuestiones que deben tenerse en cuenta.
35. En primer lugar, ningún enfoque será viable mientras que el sistema siga teniendo que hacer frente a un ingente número de memorias no examinadas en el año en el que tienen que ser presentadas, puesto que ello entraña examinar un número importante de solicitudes adicionales de memorias al año siguiente. Por consiguiente, es indispensable proseguir y redoblar los esfuerzos realizados por la Oficina para garantizar un seguimiento personalizado de los casos de incumplimiento grave de la obligación de envío de memorias y de otras obligaciones normativas. Con este fin, sería conveniente que la asistencia técnica de la Oficina se dirigiera también a lograr una mayor movilización de los interlocutores sociales nacionales en torno a estas cuestiones. Sería asimismo de utilidad que los órganos de control dieran mayor visibilidad al examen de los casos más graves, como habían solicitado muchos mandantes.
36. Además, sería conveniente sacar mayor partido de la contribución que aportan a la eficacia del sistema de control el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) ya que los mismos recaban la participación del conjunto de todas las partes directamente interesadas a nivel nacional (gobiernos, interlocutores sociales y organismos de inspección del trabajo) en la aplicación de los convenios ratificados. Esto parece tanto más oportuno cuanto que esos tres convenios han sido objeto de una mayor atención por parte del Consejo de Administración. Asimismo, los mandantes han venido manifestando recientemente un interés creciente por los convenios relativos a la inspección del trabajo²⁹. Esos convenios implican la obligación de presentar un informe anual acerca de las actividades de inspección del trabajo. Esos informes permitirían a la Comisión de Expertos evaluar en qué medida se aplica la legislación nacional pertinente el grado de aplicación de los convenios internacionales del trabajo ratificados por los diferentes países. La publicación de esos informes debería hacer posible también que los interlocutores sociales puedan preparar proposiciones dirigidas a mejorar la eficacia del

²⁹ Véase Estudio general sobre la inspección del trabajo, Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (parte IB), 95.ª reunión (2006), Conferencia Internacional del Trabajo, e informe de la Comisión de Aplicación de Normas, primera parte, *Actas provisionales*, núm. 24; véase asimismo documento GB.297/ESP/3.

control de la aplicación de la legislación laboral nacional. En cuanto al Convenio núm. 144, éste destaca la dimensión tripartita de la aplicación de las normas internacionales del trabajo y, por ende, la activa participación de las partes interesadas en la aplicación de las normas en el ámbito nacional. Este convenio es objeto de una campaña de promoción que el Consejo de Administración inició en noviembre de 2002.

2.2.1. Racionalización mediante medidas específicas

37. De las discusiones anteriores sobre estrategia se derivan tres posibilidades.

Periodicidad de las memorias respecto de la aplicación de los convenios fundamentales y prioritarios

38. El alargamiento del ciclo de presentación de memorias es un método acostumbrado para aliviar la carga de trabajo. Tratándose de los convenios fundamentales y prioritarios, el alargamiento de dos a tres años del ciclo de memorias que es obligatorio presentar permitiría disminuir en cierta medida la carga de trabajo, sin que se viera alterada la calidad y la pertinencia del control de su aplicación. En efecto, es raro que se produzcan cambios sustanciales en dos años y además, durante ese período las organizaciones profesionales podrían señalar todo problema serio de aplicación y, llegado el caso, los órganos de control podrían presentar una solicitud de memoria anticipada. Para los demás convenios se mantendrá el ciclo de cinco años. Con miras a mantener una carga de trabajo equilibrada a lo largo de tres años para cada grupo de convenios, las solicitudes de memorias se repartirían según el orden alfabético en inglés del nombre de los Estados Miembros, como ocurre en la actualidad. Por la misma razón, todos los grupos de convenios no podrán ser objeto de solicitudes de memorias cada año; tales solicitudes, agrupadas por tema, deberán escalonarse durante todo el ciclo. Si el Consejo de Administración diera su acuerdo de principio, este nuevo ciclo podría surtir efecto tras la evaluación de la agrupación de los convenios.

Preguntas y solicitudes de información dirigidas a los gobiernos

39. Los gobiernos vuelven con regularidad sobre este aspecto, solicitando que su tarea se simplifique y aligere mediante un reexamen de los formularios de memoria y una distinción más clara entre las solicitudes importantes formuladas por los órganos de control y aquellas que revisten menor importancia.

40. En virtud del artículo 22 de la Constitución, corresponde al Consejo de Administración la decisión en cuanto a la forma en que deben redactarse las memorias y a los datos que deben contener. Desde 1921, se han venido adoptando formularios de memoria, en función de disposiciones propias de cada convenio. Todo reexamen de los formularios de memoria, deberá tener en cuenta dos elementos. Por una parte, esos formularios sólo dan lugar a memorias detalladas en dos casos: 1) la primera memoria después de la ratificación; 2) cuando la solicitan los órganos de control. Por otra parte, las cuestiones planteadas en los formularios de memoria tienen como objetivo servir de guía a los gobiernos en la aplicación de los convenios. Tratándose de una primera memoria, las preguntas están destinadas a obtener la información más completa posible en torno a la legislación y a la práctica nacionales y, por consiguiente, a lograr una base sólida para entablar un diálogo constructivo entre los órganos de control y los gobiernos.

41. En lo que atañe a los futuros formularios, sería fácil tener en cuenta las observaciones de los gobiernos. En cuanto a los formularios vigentes, la Oficina deberá realizar previamente un estudio para identificar aquellos aspectos de los formularios que planteen las mayores dificultades a los Estados Miembros, realizando también esfuerzos para distinguir las que

sean necesarias para el control de la aplicación, de las que tienen una pertinencia menor. Es muy probable que se presenten dificultades con los formularios relativos a los convenios considerados «técnicos». Sería conveniente examinar simultáneamente todos los formularios de los convenios agrupados según el mismo tema. Corresponde al Consejo de Administración pronunciarse sobre la urgencia de tal estudio.

42. La Comisión de Expertos ya ha dado inicio a una reflexión, con miras a permitir que los gobiernos puedan identificar más fácilmente las cuestiones de mayor relevancia, y está estudiando la posibilidad de clasificar, por orden de prioridades, los comentarios recibidos con el fin de que los gobiernos centren su atención en las cuestiones urgentes y respondan a las mismas con carácter prioritario. Se podría invitar a la Comisión a que prosiga su reflexión sobre estos temas y también sobre la cuestión del reparto de los comentarios entre las observaciones y las solicitudes directas.

Observaciones presentadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores

43. Desde 2002, en cada reunión, la Comisión de Expertos viene examinando la cuestión del procesamiento de las observaciones recibidas directamente por la Oficina, con vistas a asegurar un equilibrio entre la necesidad de conceder a los gobiernos un plazo razonable para presentar las observaciones, si así lo desean, y la de preservar el aporte específico de las observaciones al funcionamiento del sistema de control.
44. Paralelamente a este examen, la Oficina en su conjunto, en estrecha colaboración con el Centro Internacional de Formación de Turín deben proseguir e intensificar las actividades de formación organizadas para las organizaciones nacionales e internacionales de empleadores y trabajadores con miras a fortalecer la participación de las mismas en el control de la aplicación de los convenios ratificados y a lograr mayor eficacia. Al respecto, sería, sin duda, de utilidad desarrollar actividades de formación específicas destinadas a las personas encargadas de seguir las cuestiones vinculadas con las normas internacionales del trabajo dentro de las organizaciones de empleadores y trabajadores. Por último, su participación en el control, debería ser parte integrante de las actividades de promoción relativas al Convenio núm. 144. Las consultas que los gobiernos deben mantener, con arreglo a este Convenio, sobre los asuntos vinculados con las memorias de obligada presentación, en virtud del artículo 22, pueden representar una gran ayuda para las organizaciones profesionales en lo que se refiere a la identificación de las cuestiones que consideren necesario plantear en sus observaciones.

2.2.2. Un enfoque global para mejorar la eficiencia: la integración de un enfoque por país en el control de la aplicación de los convenios ratificados

45. A pesar de los diferentes ajustes introducidos, persisten las dificultades relacionadas con la carga de trabajo. Con el fin de mejorar la eficacia a largo plazo del procedimiento de control fundado en el artículo 22, podría este ser un buen momento para plantearse si no habría que prever una alternativa que no se limite a las medidas puntuales. Además, la realización de la Agenda del Trabajo Decente, que propone una visión general de los objetivos de la OIT y de la manera de alcanzarlos, depende de la integración sistemática de las normas y de la labor del sistema de control en las actividades de la OIT, especialmente en los programas de trabajo decente por país. Ello exigirá, sin duda, un enfoque diferente en lo que respecta al tratamiento de la información vinculada con el procedimiento de control fundado en el artículo 22. Es en este contexto que, en su 76.^a reunión (noviembre-diciembre de 2005), la Comisión de Expertos había examinado, con carácter preliminar, la posibilidad de integrar un enfoque por país en el control de la aplicación de los convenios ratificados.

46. A continuación se describen las grandes líneas del enfoque propuesto, habida cuenta de la discusión de la Comisión de Expertos y de las cuestiones y las preocupaciones planteadas en la discusión informal tripartita. Se plantearon cuestiones sobre los efectos que pudiera tener el enfoque propuesto en el envío de memorias por parte de los gobiernos, así como en los trabajos de los órganos de control. Asimismo, se plantearon preocupaciones respecto de la carga de trabajo de los gobiernos de los Estados Miembros que habían ratificado un número elevado de convenios o de aquellos en los cuales la elaboración de las memorias supone un proceso de consultas complejo. De igual modo, algunos mandantes se han preguntado si el enfoque propuesto no llevaría a un debilitamiento del control de la aplicación de los convenios, y a una disminución de la calidad de la información obtenida. Por último, se plantearon específicamente dos tipos de preocupaciones a propósito de los trabajos de la Comisión de la Conferencia: i) la posibilidad de que el método propuesto pudiera limitar la selección de casos de aplicación de los convenios ratificados que habían de discutirse, y ii) el riesgo de perder de vista las dificultades de mayor gravedad en cuanto a su aplicación.

Objeto

47. La integración de un enfoque por país supone estudiar el proceso de envío y procesamiento de las memorias y de la información que deben presentarse en virtud del artículo 22, y proceder a su clasificación por país. Además de simplificar la tarea de los gobiernos y de la Oficina, el objetivo sería lograr mayor coherencia del control de la aplicación de los convenios ratificados, lo que garantizaría que la información generada por el sistema sea más directamente utilizable para las actividades de asistencia y de cooperación técnica de la Organización, especialmente en el marco de los programas de trabajo decente por país.

Principales características

48. Las principales características del enfoque propuesto son:
- un único ciclo de memoria aplicable a todos los convenios (fundamentales, prioritarios y técnicos), así como una solicitud única de memorias para cada país. Por el momento, la elección de un ciclo quinquenal parece la solución más fácil de poner en práctica, especialmente debido a que ya está en vigor para los convenios considerados «técnicos» y a que ello permitiría escalonar las solicitudes de memorias a lo largo de todo el ciclo. En otras palabras, cada año se solicitaría a 36 países que presenten la totalidad de las memorias que tienen obligación de presentar. Su reparto podría organizarse según el orden alfabético, lo que sería un criterio simple y objetivo. Habría que tomar en cuenta también, como corresponda, de otros criterios, como el equilibrio geográfico o el número de memorias que deben presentarse. Si se estimase que el ciclo de cinco años es demasiado largo, podría contemplarse un ciclo de cuatro años;
 - se mantendrían excepciones al ciclo de presentación de memorias, y los casos graves de incumplimiento de convenios específicos seguirían siendo examinados por los órganos de control, independientemente del ciclo de memorias;
 - El análisis jurídico de la Comisión de Expertos no se alteraría y seguiría estando basado en un panorama completo de la situación en cada país: la Comisión de Expertos tendría ante sí el conjunto de la legislación y de las prácticas nacionales que guardan relación con los convenios ratificados. Asimismo, la Oficina, podría preparar, a partir de la información enviada por los gobiernos, un «panorama general» de la legislación y de las prácticas nacionales en que se destaquen también los demás aspectos de la situación nacional que los gobiernos y los interlocutores sociales hubiesen considerado de utilidad señalar a la atención de los órganos de control. Sobre esta base, la Comisión de Expertos podría más tarde analizar la conformidad de

la legislación y de las prácticas nacionales con las disposiciones de los convenios agrupados por tema, tal como hace en la actualidad. Seguirán, pues, aprovechándose los conocimientos técnicos de sus miembros en campos específicos del derecho del trabajo. Además, se examinarán al mismo tiempo, para cada uno de los países, las obligaciones vinculadas con la aplicación de los convenios y aquellas relacionadas con el envío de memorias;

- la Comisión de la Conferencia seguiría teniendo la posibilidad, como en el pasado, de seleccionar los casos que se examinarán en el seno de la Comisión; el examen seguiría el mismo esquema habitual (discusión general, estudio general, casos individuales). Continuaría centrándose en la aplicación de los convenios ratificados por los países mencionados en el informe de la Comisión de Expertos. La Comisión conservaría, claro está, su discreción en cuanto a la elección de los casos que habrían de discutirse. Podría, por ejemplo, decidir hacer un examen de todos los países pero, en razón del apremio del tiempo, seleccionar para cada uno de éstos los convenios o las cuestiones específicas que justificasen un examen más detenido. A tal efecto, la Comisión dispondría del análisis general realizado por la Comisión de Expertos acerca de la aplicación del conjunto de los convenios ratificados por cada uno de los países. Por último, la Comisión de la Conferencia seguiría examinando los casos graves de incumplimiento de los convenios específicos que caen fuera del ciclo de memorias;
- como corolario del ciclo quinquenal único, el examen de la situación por parte de los órganos de control iría acompañado de un seguimiento reforzado por la asistencia técnica de la Oficina. El objetivo sería dar inicio a un diálogo, entre los exámenes de los órganos de control, que ayude a los países a resolver las dificultades de aplicación identificadas y a enviar dentro de los plazos establecidos las memorias que tienen la obligación de presentar, junto con las informaciones solicitadas. Permitiría asimismo que la Oficina reuniera con regularidad información sobre los cambios pertinentes de la legislación y la práctica nacionales;
- no se modificarían los procedimientos existentes que permiten a las organizaciones de empleadores y de trabajadores presentar sus observaciones en el transcurso del ciclo de memorias. En cuanto a las observaciones presentadas fuera del ciclo, éstas deberían tratarse de tal manera que los órganos de control pudiesen responder de manera adecuada a los casos graves de incumplimiento;
- el calendario de las reuniones de los órganos de control no sufriría modificaciones. En cambio, sería conveniente reexaminar el plazo de envío de las memorias, tanto para facilitar la tarea de los gobiernos, como para garantizar que los órganos de control pudiesen examinar las memorias con esmero.

Principales ventajas esperadas

49. Las ventajas serían las siguientes:

- solicitudes de memorias más claras, lo que podría contribuir a la simplificación de los formularios de memoria y facilitar, por tanto, el envío de las memorias por los gobiernos;
- existiría un diálogo constructivo y directo entre cada país (incluidos los interlocutores sociales) y los órganos de control, prestándose la adecuada atención a las circunstancias nacionales y a las modalidades de aplicación de los convenios. Tal diálogo, que trataría del conjunto de las obligaciones normativas de un país, debería conducir a que los interlocutores sociales aportasen una contribución más amplia al control de la aplicación de los convenios ratificados;

- un análisis coherente e integrado por parte de la Comisión de Expertos debería llevar a obtener un cuadro completo y fácilmente comprensible de la aplicación por un país de todas las obligaciones normativas. Este análisis, unido a la agrupación por tema de los convenios, permitiría identificar precisamente las cuestiones que habrían de plantearse respecto de tal o cual convenio, y presentar de manera coherente aquellas cuestiones que son comunes a más de un país, lo cual favorecería también un mejor equilibrio entre los comentarios. Pondría de relieve tanto las dificultades de aplicación como los progresos realizados, al igual que las necesidades de cada país en materia de asistencia técnica, con vistas a obtener un diagnóstico equilibrado del respeto de las obligaciones normativas de cada país. Por último, debería hacer más fácil a la Comisión de Expertos la tarea de agrupar sus solicitudes específicas, y de centrar la atención en las más importantes, con lo cual se simplificaría la tarea de los gobiernos de responder a las mismas, e incluso de adoptar las medidas deseadas. En particular, se analizaría en su conjunto la conformidad de cada texto legislativo respecto de todos los convenios pertinentes. Ello permitiría enviar una sola notificación a los gobiernos acerca de todas las solicitudes de la OIT relativas a cambios en la legislación nacional, lo que podría facilitar una revisión global de la legislación en cuestión;
- una posibilidad de tener un mejor equilibrio regional y entre los diferentes tipos de convenios, en los casos discutidos por la Comisión de la Conferencia. Como se ha indicado a menudo, la selección de casos por la Comisión de la Conferencia depende del contenido del informe de la Comisión de Expertos. En el marco del enfoque propuesto, este informe abordaría un número limitado de países, reflejándose asimismo un equilibrio geográfico, y examinaría, para cada país, el conjunto de los convenios ratificados. Si la Comisión de la Conferencia decidiera examinar la totalidad de los países citados en ese informe, algunas de las preocupaciones expresadas respecto de la selección de los diversos casos ya no tendrían razón de ser. Además, el cuadro completo de aplicación de todos los convenios ratificados en el ámbito nacional, tal y como se desprendería del informe, permitiría destacar con más claridad los casos más importantes respecto de los cuales se justificaría una discusión tripartita;
- un sistema de control que serviría de marco de emulación entre los Estados. Es esencial que el sistema de control ofrezca a los Estados Miembros una visión coherente y global de la manera en que se aplican los convenios ratificados y que permita a cada uno, en aras del progreso social, extraer las enseñanzas de los éxitos y de las dificultades de los demás. Unida a la agrupación de los convenios por tema, esa visión, combinada con un enfoque por país, permitirá obtener un resultado que, por añadidura, sería validado por la discusión tripartita de la Comisión de la Conferencia;
- una mayor integración del sistema de control y de las actividades de asistencia y de cooperación técnicas. El análisis por país permitiría que las necesidades de los países en materia de asistencia técnica relativa a la aplicación de los convenios ratificados se integrasen mejor con las actividades generales de asistencia y de cooperación técnicas llevadas a cabo por la Oficina, especialmente las que guardan relación con los programas de trabajo decente por país. Este aspecto se trata más adelante, en la tercera sección.

La cuestión de la carga de trabajo de los gobiernos

- 50.** La carga de trabajo de los gobiernos no se mide por el número total de ratificaciones, sino más bien por el número de memorias efectivamente solicitadas, siendo este último número a menudo inferior al primero, dado que ya no se solicitan memorias para algunos convenios ratificados. Además, la gran mayoría de las memorias que es obligatorio presentar — incluso todas ellas, en la mayor parte de los casos — son memorias

simplificadas y no memorias detalladas. Por ende, la carga de trabajo de los gobiernos debe ser objeto de una evaluación cuidadosa, teniéndose en cuenta las consideraciones que anteceden, el número de comentarios de los cuales se espera una respuesta, y el procedimiento seguido en el ámbito nacional para elaborar las memorias. El reparto de las solicitudes de memorias a lo largo de todo el ciclo tendría en cuenta esta evaluación; por ejemplo, en el caso de gobiernos que tuviesen una carga importante, podría pedírseles que presentasen memorias durante los dos últimos años del ciclo. Debería prestarse mucha atención a la elaboración de medidas transitorias.

51. Esto plantea otra cuestión, a saber, el envío de memorias completas por los gobiernos dentro de los plazos. Como ya se señaló, este aspecto es inherente a todo sistema de control, cualquiera sea su configuración. Sin embargo, esto es aún más decisivo tratándose del enfoque propuesto. Será indispensable que ese envío sea, por una parte, preparado paso por paso y, por otra parte, que constituya una prioridad por lo que se refiere a la asistencia y la cooperación técnicas. Entre dos solicitudes de memorias, la actualización y la compilación por la Oficina de la información sobre la legislación y la práctica nacionales, serán determinantes para la carga de trabajo de los gobiernos, en el momento del envío de las memorias. Cuanto más fácil y regular sea el acceso de esas informaciones por la Oficina, más se verá facilitado el envío de memorias por los gobiernos.
52. Una simulación del enfoque por país, que comprendiera la evaluación de la carga de trabajo antes mencionada, y que abarcarse varios países de diversas regiones con vistas a un equilibrio geográfico sería indudablemente un valioso complemento a las consideraciones que anteceden.

2.3. La necesidad de un análisis de la dinámica del sistema de control

53. La cuestión de la dinámica del sistema de control comprende dos aspectos: 1) los vínculos que existen entre los diferentes procedimientos relativos a los convenios ratificados, incluido el procedimiento especial en materia de libertad sindical; 2) la especificidad de la obligación de presentación de memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. El Consejo de Administración nunca había tenido ante sí un análisis en profundidad en torno al primer tema. Si bien en diferentes documentos se hace referencia al mismo³⁰ o se trata bajo un ángulo particular (como los efectos mutuos entre el procedimiento de control habitual y el procedimiento de examen de las reclamaciones)³¹, en ninguno de esos documentos se ha procedido a un análisis de conjunto de la dinámica del sistema, que incluye una variedad de procedimientos que, debido a sus propias características, tienen influencias recíprocas. Tal análisis es un elemento indispensable para lograr reformas duraderas, especialmente en cuanto al procedimiento de control habitual, cuya importancia dentro del sistema de control, han aumentado considerablemente en la práctica. En la práctica, este análisis trataría de las disposiciones y de las decisiones que constituyen la base del funcionamiento de cada procedimiento, de las modalidades de su puesta en marcha y de su evolución respectiva en la práctica. Tampoco carece de pertinencia para la interpretación de los convenios, cuestión que se había planteado nuevamente durante la discusión informal tripartita. La última discusión del Consejo de Administración sobre el tema, se remonta a 1993³², y pudiera ser oportuno que

³⁰ Por ejemplo, documento GB.279/4, párrafo 30, documento GB.283/4, párrafo 28, o documento GB.288/LILS/1.

³¹ Documentos GB.273/LILS/1 y GB.276/LILS/2.

³² Documento GB.256/SC/2/2.

se volvieran a abordar estas cuestiones. En lo que respecta a la obligación de presentación de memorias sobre los convenios no ratificados y sobre las recomendaciones (párrafos 5, e), y 6, e) del artículo 19 de la Constitución)³³, que dan lugar a «estudios generales» de la Comisión de Expertos, la idea sería sacar mayor provecho de su especificidad, tal y como se desprende de la Constitución: obtener informaciones sobre los obstáculos a la ratificación y sobre la manera en que las normas en pertinentes habían inspirado a la legislación y a la práctica nacionales. El examen de la cuestión podría también incluir la manera en que la Comisión de la Conferencia discute los estudios generales, y el seguimiento de esos estudios, incluso mediante la cooperación técnica³⁴.

3. Mayor impacto del sistema de normas mediante la cooperación técnica

54. En la orientación estratégica se destacó la importancia decisiva que reviste la cooperación técnica para promover y aplicar las normas internacionales del trabajo y fortalecer el sistema de control. En ello se insistió también en la Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la función de la OIT en la cooperación técnica (95.ª reunión, 2006).

3.1. Marco general

55. En toda estrategia operativa para la cooperación técnica vinculada a las normas se deben tomar en consideración las tendencias actuales y la evolución del entorno programático e institucional registradas en la OIT, en los países donde actúan los mandantes tripartitos, en el sistema de las Naciones Unidas y en el ámbito más amplio del desarrollo. Especial importancia revisten las tendencias generales a la descentralización y la programación por país y a lograr una coherencia y una responsabilización nacionales mediante la armonización y la alineación de las prioridades nacionales (por ejemplo, según se estipula en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo).

56. En el plano mundial, las reformas de las Naciones Unidas apuntan a garantizar la coherencia de los objetivos y los enfoques, que se resumen en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), y la percepción de que existe «One UN (un sistema unido de las Naciones Unidas)» en el plano nacional. En este entorno, el sistema de evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) siguen siendo los principales instrumentos de que se dispone para analizar la situación nacional y fijar metas y objetivos específicos para cada país, junto a las estrategias de lucha contra la pobreza y otras estrategias nacionales de desarrollo, que promueven el acercamiento de la mayoría de los participantes en las actividades de desarrollo.

57. En el Marco de Políticas y Estrategias de la OIT, 2006-2009, se determinaron los programas de trabajo decente por país como mecanismo esencial para la prestación por

³³ El principio se había discutido durante la redacción de la Constitución, en 1919, y se había planteado posteriormente en diversas ocasiones hasta la inscripción de una obligación correspondiente en la Constitución por el Instrumento de enmienda de 1946. El Consejo de Administración había confiado, en 1950, el análisis de las memorias a la Comisión de Expertos. En razón del escaso número de memorias recibidas en virtud del artículo 19, la Comisión había decidido unir a las informaciones así obtenidas aquellas derivadas de las memorias sometidas en virtud del artículo 22. El último examen de la cuestión por el Consejo de Administración, se remonta a 2003. Véase documento GB.288/LILS/1, párrafos 9-10 y 13-16.

³⁴ Véase también el párrafo 22 *supra*.

parte de la OIT de cooperación técnica a escala nacional y como instrumento para definir la función de dicha organización en la programación más amplia de las Naciones Unidas por país. En los programas de trabajo decente por país se deberían poner claramente de relieve las ventajas comparativas que supone la OIT por su función normativa y su composición tripartita. Tal y como se subrayó en la Conferencia Internacional del Trabajo, estos programas deberían obedecer claramente a la demanda y al compromiso de los mandantes tripartitos en el plano nacional, y no alinearse únicamente con el MANUD y colaborar con dicho Marco, sino que, siempre que sea viable, deberían emprenderse en asociación con otros actores.

58. La programación por país brinda una oportunidad, que hasta la fecha había pasado inadvertida, de incorporar la promoción y la aplicación de las normas al marco más amplio destinado al desarrollo y a la cooperación técnica, incluidos los programas de trabajo decente por país y el MANUD. La presencia en el terreno de especialistas en normas representa un recurso único para promover la incorporación de las normas a las estrategias y a los programas de cooperación técnica en los países. Al propio tiempo, la combinación del enfoque temático con el geográfico permite a la OIT identificar las lagunas, las necesidades y las prioridades temáticas, y emprender iniciativas estratégicas de cooperación técnica para abordarlas.

3.2. Elementos principales de la estrategia operativa para la cooperación técnica vinculada a las normas

59. La estrategia operativa para la prestación de cooperación técnica vinculada a las normas debería descansar en los postulados siguientes:
- La promoción y la aplicación de normas contribuyen a la consecución de los objetivos de desarrollo más amplios, acordados en el plano internacional, de promover los derechos humanos, la democracia, la buena gobernanza y la reducción de la pobreza, por lo que deberían constituir un elemento esencial e integrado de la programación y cooperación técnica en los países, mediante los programas de trabajo decente por país, los sistemas de evaluación común para los países/MANUD, las estrategias de reducción de la pobreza y otras estrategias nacionales de desarrollo.
 - Las actividades de la OIT vinculadas a las normas, incluidos los análisis y la orientación que ofrecen los organismos de control, constituyen un recurso estratégico que puede servir de guía y facilitar la articulación de estrategias y programas de cooperación técnica por parte de la OIT y de sus mandantes tripartitos, así como de otras organizaciones donantes, incluidos los bancos de desarrollo.
 - Las estructuras institucionales del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y los especialistas en el terreno permitirán a la OIT combinar las aportaciones a la programación de cada país con intervenciones estratégicas para colmar las lagunas y atender las necesidades y prioridades que se hayan identificado mediante los órganos de control y las consultas nacionales. Así se garantizará un enfoque estratégico y proactivo que seguirá siendo flexible y seguirá obedeciendo a la demanda registrada en cada país.
 - La formación y la creación de capacidad son elementos esenciales para promover y aplicar las normas, y deberían formar parte integrante de las intervenciones, tanto nacionales como estratégicas, de la Oficina y del Centro Internacional de Formación de la OIT, de Turín («Centro de Turín»).

60. Las prioridades y el carácter específico de la cooperación técnica vinculada a las normas prestada por la Oficina deberían determinarse con sumo cuidado para reflejar los valores fundamentales y el mandato medular de la Organización. Al propio tiempo, la Oficina debería proceder con diligencia de acuerdo con una estrategia que incluya normas en las políticas y programas de cooperación técnica de más amplio alcance de otras organizaciones donantes. El enfoque, generalmente aceptado, del desarrollo basado en los derechos humanos, así como la función rectora asignada a la OIT en el marco del sistema de las Naciones Unidas para promover el trabajo decente, constituyen puntos de engarce importantes al respecto.

3.2.1. Tipología de las intervenciones vinculadas a las normas emprendidas por la OIT

61. La cabal aplicación de las normas suele ser un proceso a más largo plazo que consta de las tres etapas básicas de la promoción, la ratificación y la aplicación. En lo que atañe a la cooperación técnica, los distintos tipos de intervención que permiten aprovechar la ventaja comparativa de la OIT corresponden a estas etapas:
- *Etapla previa a la ratificación:* en la labor de promoción; seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier; determinación de las necesidades y las prioridades nacionales; realización de investigaciones y recopilación de datos; formación y fortalecimiento de la capacidad institucional, y difusión de la información y concienciación.
 - *Etapla de ratificación:* centrada en el asesoramiento jurídico; apoyo para la instauración de mecanismos nacionales y mejora de la capacidad para aplicar normas: asistencia técnica en cuestiones jurídicas, y formación y fortalecimiento de la capacidad institucional.
 - *Etapla de aplicación:* centrada en atender las necesidades a más largo plazo en materia de fortalecimiento de la capacidad y en el seguimiento de los comentarios formulados por los órganos de control; mejoras de la recopilación de datos y fortalecimiento de la capacidad de presentación de informes; formación y fortalecimiento de la capacidad institucional; documentación e intercambio de experiencias y prácticas idóneas, e inclusión de las normas en las políticas y los programas de cooperación técnica más amplios llevados a cabo por la OIT y otros organismos donantes, incluidos los bancos de desarrollo.
62. En el marco de esta tipología genérica de las actividades de cooperación técnica pueden darse tanto intervenciones estratégicas para atender las necesidades y prioridades temáticas en los planos internacional, regional y/o subregional, como intervenciones para incluir las normas en la programación nacional de la OIT y de otras organizaciones donantes.

3.2.2. Intervenciones estratégicas en materia de cooperación técnica para atender las prioridades temáticas

63. La información y las observaciones proporcionadas por conducto del sistema de control, las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y las consultas celebradas con los mandantes y las organizaciones donantes, incluidos los bancos de desarrollo, permiten definir las necesidades y prioridades que pueden abordarse con eficacia y rentabilidad a través de actividades estratégicas de cooperación técnica. Estos datos deberían figurar en un único perfil por país³⁵.

³⁵ Véase también el párrafo 21.

64. Las actividades de cooperación técnica pueden promover sólo un Convenio³⁶ o un grupo de normas conexas, dirigirse a colectivos destinatarios específicos o crear capacidad para los mandantes y las organizaciones donantes a fin de que puedan dar seguimiento a los procedimientos relacionados con las normas, incluida la presentación de memorias y la aplicación de las normas en el plano nacional, y coadyuvar a los mismos.
65. Las actividades de formación son decisivas y los cursos interregionales y subregionales que ofrece el Centro de Turín, son pues elementos clave de esta estrategia. Por ello debería intensificarse más la colaboración con dicho Centro, complementando la adquisición de conocimientos técnicos con la especialización en metodologías de formación y materiales didácticos.

3.2.3. Incorporación de las normas a la programación de la OIT en los países y a las políticas y los programas de cooperación técnica de más amplio alcance

66. A fin de aprovechar al máximo unos recursos ya de por sí limitados, es necesario determinar con cautela las necesidades, prioridades y oportunidades nacionales vinculadas a las normas, por ejemplo, tomando como base el perfil del país de que se trate. Las prioridades y las necesidades variarán de un país a otro en cuanto a la esencia, duración y escala de la intervención, y los puntos de engarce en el aspecto procedimental dependerán del ciclo de programación relacionado con el programa de trabajo decente del país, el MANUD y/o la estrategia de reducción de la pobreza y otros planes de desarrollo. La difusión y comunicación de las obligaciones concretas vinculadas a las normas de un país dado, y las correspondientes observaciones de los órganos de control destinadas a los asociados en materia de desarrollo, serán necesarias para garantizar un enfoque proactivo.
67. Para establecer el mecanismo de aplicación más eficaz, se deberían evaluar la ventaja comparativa y el valor añadido de la ayuda de la OIT en cada caso e incorporarlos al programa de trabajo decente del país y a los programas de formación nacionales acometidos por el Centro Internacional de Formación, de Turín, y otras organizaciones donantes, incluidos los bancos de desarrollo. Asimismo, deberían determinarse las oportunidades para promover y aplicar normas a través de políticas y programas de cooperación técnica de más amplio alcance. En estos casos, la OIT debería actuar como proveedor de conocimientos informando, asesorando e influyendo sobre los procesos nacionales de desarrollo, que cuentan con el potencial de repercutir profundamente en las situaciones imperantes en los países.

3.2.4. Mecanismos de aplicación

68. La estrategia funcionará con tres mecanismos de aplicación principales:
- Las intervenciones estratégicas destinadas a atender las prioridades temáticas, iniciadas por el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo en colaboración con otros departamentos técnicos de la Oficina, los mandantes tripartitos y otras instituciones, siempre que proceda y ello sea viable.

³⁶ Por ejemplo, en el caso del Plan de Acción para lograr una ratificación amplia y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

- La incorporación de las normas a la programación nacional de la cooperación técnica (programas de trabajo decente por país, sistemas de evaluación común para los países/MANUD estrategias de reducción de la pobreza y otros planes de desarrollo nacionales) debe promoverse principalmente por conducto de los especialistas en normas y otros especialistas técnicos en el terreno y de los mandantes, con apoyo técnico del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo.
 - La preparación de actividades y programas de cooperación técnica específicos relacionados con las normas en los países y en el marco de los programas de trabajo decente por país, por parte de las unidades de programación de las oficinas exteriores de la OIT y de las unidades técnicas de la sede, en estrecha colaboración con los especialistas en normas del terreno, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, y otros asociados, como el Centro de Turín.
69. Los mecanismos de aplicación se nutrirán de las estructuras y asociaciones existentes en la sede y en las regiones, y se adoptarán medidas, de ser necesario, para fomentar esas asociaciones.
70. Como principio general, las actividades y los programas de cooperación técnica vinculados con carácter específico a las normas en el plano nacional deberían aplicarse, en la medida de lo posible, por conducto de los mandantes tripartitos y otros asociados del país considerado a fin de garantizar su rentabilidad, la creación de capacidad interna y la sensibilidad al contexto nacional. Para mejorar la eficacia y facilitar el control y la evaluación, todas las intervenciones deberían prepararse teniendo en cuenta los principios de la gestión basada en los resultados, fijando objetivos claros, previendo resultados y creando elementos de referencia e indicadores que permitan la medición del funcionamiento y de las repercusiones.
71. La aplicación de una estrategia nueva para la cooperación técnica vinculada a las normas requerirá tiempo y un enfoque por etapas a fin de desarrollar gradualmente mecanismos adecuados de aplicación y hacer los ajustes necesarios, según la experiencia adquirida.

3.2.5. *Mobilización de recursos*

72. El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y los especialistas en normas del terreno tropiezan a menudo con restricciones relacionadas con la existencia de recursos limitados para la cooperación técnica vinculada a las normas. Por consiguiente, es necesario ir más allá de los limitados recursos disponibles para la cooperación técnica con cargo al presupuesto ordinario y movilizar recursos extrapresupuestarios.
73. Este tipo de iniciativas se basará en la estrategia general de movilización de recursos de la Oficina adoptada por el Consejo de Administración en noviembre de 2004³⁷ y refrendada en las Conclusiones de la Comisión de Cooperación Técnica en la 95.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (mayo-junio de 2006). El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, en estrecha colaboración y coordinación con el Departamento de Asociaciones y Cooperación para el Desarrollo, determinará las oportunidades de entablar el diálogo e intensificar las asociaciones con los donantes para la promoción de las normas; colaborará también con otros asociados en el fortalecimiento de la capacidad de aplicación del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y de los especialistas en el terreno.

³⁷ Documento GB.291/TC/1.

4. Mejorar el acceso al sistema normativo y su visibilidad

74. En el Marco de Políticas y Estrategias para 2006-2009 de la OIT se exhortaba a la adopción de una política de comunicaciones eficaz que permitiera a la OIT llegar a un público amplio en todo el mundo y dar a conocer su mensaje, sus valores y sus políticas. Las normas internacionales del trabajo son una esfera primordial para aplicar esta política, ya que en ellas están plasmadas los valores de la Organización.
75. Para mejorar la visibilidad del sistema normativo y, al mismo tiempo, refundir todos los componentes de la estrategia, se han definido tres objetivos para la aplicación del cuarto pilar de la estrategia, a saber:
- simplificar el proceso de presentación de memorias por parte de los gobiernos mediante la utilización innovadora de las tecnologías de la información;
 - facilitar el acceso a la información sobre las normas internacionales del trabajo almacenada en una base de conocimientos fiable y actualizada, y
 - mejorar la visibilidad de las normas internacionales para darlas a conocer a los mandantes tripartitos de la OIT y a un público más amplio.

4.1. Simplificar el proceso de presentación de memorias por parte de los gobiernos mediante una utilización innovadora de las tecnologías de la información: examen preliminar

76. Por solicitud expresa de algunos gobiernos, la Oficina ha examinado a título preliminar la elaboración de un sistema de presentación de informes o memorias en línea, esto es, un sistema que funcione mediante una aplicación Internet, teniendo presente la necesidad de abordar las dificultades con que tropiezan algunos países en lo que respecta a la utilización de las tecnologías de la información. A dicho fin, la Oficina ha tenido acceso a las disposiciones innovadoras instauradas con arreglo a dos tratados.
77. Uno de los sistemas de presentación de informes en línea es el que se puso en funcionamiento con arreglo al Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (adoptado el 22 de mayo de 2001). De la información general reunida hasta la fecha (el sistema utilizado está protegido con una contraseña), se desprende que éste se ha concebido para los funcionarios responsables a escala nacional de la presentación periódica de informes sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las disposiciones de los Convenios considerados. Por lo tanto, estos funcionarios pueden rellenar los formularios en línea, introducir las correcciones pertinentes y, por último, presentar el informe a la Secretaría Internacional. También se les pide que faciliten datos estadísticos y describan los planes de acción nacionales por los que se da cumplimiento al Convenio o expliquen el motivo de la ausencia de dichos planes de acción. El sistema les permite asimismo rellenar un documento en formato de tratamiento de textos sin estar conectados a la red. Se alienta a los países en los que la conexión a Internet es deficiente a que, al probar el sistema, formulen comentarios acerca de la viabilidad del sistema para los mismos.
78. En lo que respecta al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adoptado el 22 de marzo de 1989, los informes deben presentarse a partir de cuestionarios disponibles en línea en formato de procesamiento de textos y de hoja de cálculo. Valga señalar que, sobre la base de la información facilitada por las Partes en informes anteriores, la Secretaría rellena

previamente los cuestionarios que habrán de cumplimentar las Partes a efectos de la presentación de informes, con el objetivo expreso de aliviar su carga en materia de presentación de informes.

79. En cuanto al sistema de control de la OIT, la principal ventaja que para los gobiernos supondría un sistema de presentación de informes en línea es la de reducir su carga en materia de presentación de informes y memorias, ya que les facilitaría la tarea de identificar las cuestiones que deben abordar en dichos informes y memorias y de centrarse en los mismos y, en el caso de la Oficina, le permitiría rellenar previamente algunos apartados, por ejemplo los relativos a la legislación nacional. Por ello, las medidas adoptadas para mejorar la legibilidad y la coherencia de los comentarios de la Comisión de Expertos o para que sea más fácil responder a los formularios de memoria parecen ser bastante necesarias. Un sistema de presentación de informes y memorias en línea también exigiría ampliar las bases de datos existentes sobre las normas internacionales del trabajo. Efectivamente, estas bases de datos son las que permitirían el funcionamiento del sistema y, por lo tanto, sería preciso mejorarlas para que pudieran admitirlo y almacenar la información generada por el mismo. Por lo tanto, mediante la combinación de un sistema de presentación de informes y memorias en línea y de bases de datos mejoradas, se tendría acceso protegido, de ser necesario, a un amplio abanico de información sobre la legislación y las prácticas nacionales.
80. Si el Consejo de Administración diera su conformidad, se podría presentar una propuesta completa para la puesta en marcha de este sistema en su 301.^a reunión (marzo de 2008). En esta propuesta se examinaría la situación de los países que experimentan dificultades con su conexión a Internet o que no disponen de los equipos necesarios para utilizar el sistema y presentar propuestas apropiadas.

4.2. Mejorar el acceso a la información sobre las normas internacionales del trabajo a través de una base de conocimientos fiable y actualizada

81. El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo tiene en funcionamiento y administra cuatro bases de datos, a saber, APPLIS, ILOLEX, NATLEX y LIBSYND³⁸. El alcance de estas bases de datos es amplio. Si bien estas bases de datos son diversas y complejas desde un punto de vista tecnológico, son los productos de información específicos de los departamentos más consultados de la OIT, con más de un millón de solicitudes de usuarios externos al mes. También son el núcleo de la base de conocimientos sobre las normas internacionales del trabajo y unas herramientas importantes de difusión de la información y de visibilidad en lo que respecta a las normas internacionales del trabajo y el sistema de control. Por otro lado, también se han reducido los recursos destinados a estos servicios. Hasta ahora, esta reducción se ha compensado con la recaudación de algunos fondos externos (principalmente los proporcionados por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos), que ha permitido la utilización de

³⁸ APPLIS: la base de datos que gestiona las obligaciones en materia de presentación de memorias y el registro de las memorias recibidas. Esta base de datos se ha diseñado para generar solicitudes de memorias y gestionar la recepción de dichas memorias, así como la carga de trabajo en el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. ILOLEX: la base de datos, que incluye un conjunto de tres bases de datos con documentos de la OIT relacionados con las normas, en versión íntegra y en tres idiomas. Esta base de datos se ha diseñado para realizar búsquedas de términos y expresiones en los documentos. LIBSYND: la base de datos que permite mantenerse informado de las discusiones del Comité de Libertad Sindical. Esta base de datos se ha diseñado para manejar información y documentos relacionados con los casos. NATLEX: la base de datos sobre legislación laboral nacional.

tecnologías más modernas, así como con los esfuerzos destinados a simplificar la recopilación y el análisis de la información jurídica.

- 82.** Las tres bases de datos sobre las normas internacionales del trabajo (APPLIS, LIBSYND e ILOLEX) deberán ser objeto de una inversión y un desarrollo tecnológicos importantes durante los años venideros si se quiere mantener la calidad necesaria de los servicios prestados y apoyar la aplicación de la estrategia anteriormente mencionada. Actualmente se están logrando algunos adelantos técnicos. Ahora bien, para financiar esta mejora general e integrada, podrá ser necesario recaudar otros fondos externos y asignar los recursos humanos apropiados. En lo que respecta a la base de datos sobre legislación nacional (NATLEX), recientemente mejorada, se trata de la única base de conocimientos del mundo sobre legislación laboral nacional con un amplio alcance temático y geográfico. Esta herramienta, de gran importancia para la Oficina y los mandantes, no sólo proporciona un mecanismo legislativo de alerta, sino que además da acceso a un número cada vez mayor de textos íntegros de legislación nacional. Por este motivo, puede considerarse que es un producto para toda la Organización. Se están estudiando distintas formas de administrar y mantener esta base de datos a través de una coordinación más estrecha entre todos los departamentos implicados de la Oficina.
- 83.** Además, desde el sitio web del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo se puede acceder ahora en línea a una página de entrada de informaciones por país de NATLEX, que da acceso a toda la información relacionada con las normas de un determinado Estado Miembro³⁹. Este portal se vale principalmente de las cuatro bases de datos administradas por el Departamento para incluir información precisa, actualizada periódicamente y por países sobre: la ratificación de los convenios, incluidas propuestas para la ratificación de los convenios actualizados y revisados⁴⁰; los comentarios de todos los órganos de control; la legislación nacional básicas; los perfiles legislativos⁴¹, y los enlaces de interés jurídicos. Por lo tanto, la información y los documentos conexos sobre las normas son más fáciles de encontrar y utilizar. La finalidad de esta herramienta es garantizar que toda la información generada por el sistema de control se comparta en la Oficina y con los mandantes, así como con otros organismos y el público en general. El portal se ha diseñado para poder incluir información (por ejemplo, casos de progresos observados por la Comisión de Expertos) o documentos adicionales (por ejemplo, informes de misión), así como enlaces a otros documentos pertinentes en materia de cooperación técnica (por ejemplo, los programas de trabajo decente por país). A reserva de la disponibilidad de recursos, esta herramienta se desarrollará en mayor medida a fin de responder a las necesidades concretas que plantea la aplicación de la estrategia. En particular, se propone utilizar este portal para desarrollar información integrada que ofrezca una visión completa y por país de las normas internacionales del trabajo.

4.3. Llegar a los mandantes tripartitos de la OIT y a un público más amplio

- 84.** De manera general puede decirse que, para llegar a un público lo más amplio posible, la difusión de la información sobre las normas debería: 1) integrarse en los programas y las actividades de la Organización, incluidas las medidas adoptadas en materia de comunicación para llegar al público en general, en estrecha colaboración con el

³⁹ Véase la dirección http://www.ilo.org/dyn/natlex/country_profiles.home.

⁴⁰ Seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier.

⁴¹ Incluidos los perfiles elaborados en el marco del enfoque integrado de la seguridad y salud en el trabajo y los trabajadores migrantes.

Departamento de Comunicación e Información al Público, y 2) orientarse en función de los objetivos y del público destinatario.

85. El público al que van dirigidos los productos y las actividades de información sobre las normas abarca: 1) las principales personas e instituciones interesadas, a saber, los mandantes, la Oficina y las organizaciones intergubernamentales; 2) las personas y las instituciones que también tienen un interés directo, pero no poseen conocimientos muy amplios del sistema normativo, a saber, los profesionales del derecho, los jueces, los parlamentarios, las organizaciones no gubernamentales, las multinacionales, las universidades y los medios de comunicación, y 3) el público más en general, en la medida en que esté interesado en cuestiones relacionadas con el trabajo en sus múltiples vertientes. Para los dos primeros grupos, la colaboración entre la Oficina y el Centro de Turín es un elemento fundamental.
86. Los avances anteriormente mencionados son indicativos de las prioridades de los mandantes en materia de formación. En cambio, en lo que respecta a las demás organizaciones internacionales, habrá que desarrollar un enfoque específico, que deberá integrarse en las medidas adoptadas por el conjunto de la Organización para colaborar con las demás organizaciones internacionales en la promoción del trabajo decente, tal como preconiza la Declaración Ministerial del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) sobre generación de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos. Es evidente que la difusión de información sobre las normas internacionales del trabajo deberá formar parte integrante de la labor de sensibilización que realizará la OIT para que las instituciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales hagan suyo el Programa de Trabajo Decente.
87. En lo que respecta al segundo grupo, la difusión de las normas internacionales del trabajo seguirá llevándose a cabo por medio de las actividades de formación organizadas por el Centro de Turín, incluidas las actividades dirigidas a periodistas. Para este grupo, podrán llevarse a cabo acciones de sensibilización paralelas que consistirán esencialmente en extraer de las labores de los órganos de control la información que pueda interesar a los medios de comunicación, en un formato apropiado. Ello podría aplicarse, por ejemplo, a las prácticas adecuadas o los progresos puestos de relieve por los órganos de control con respecto a un determinado país, y que aborden cuestiones sociales de actualidad.
88. La principal herramienta para llegar al público en general es el sitio web de la OIT consagrado a las normas internacionales del trabajo. Este sitio web fue reestructurado recientemente para poner al día las informaciones publicadas y facilitar su actualización futura. Haría falta ahora introducir mayor flexibilidad en la consulta de este sitio web, teniendo en cuenta cada categoría de usuarios. Por ejemplo, podrían concebirse distintos módulos, como el módulo elaborado para el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006, de modo que los diferentes usuarios tuvieran acceso a las mismas informaciones pero a través de distintas páginas de entrada, diseñadas en función de sus necesidades probables.

5. Conclusiones: Plan de acción propuesto

89. En los párrafos anteriores se proponían múltiples medidas para la aplicación de los cuatro componentes de la estrategia, que conjuntamente pueden formar un plan de acción que contribuya de manera coherente y eficaz a aumentar la incidencia del sistema normativo, principalmente por medio de programas de trabajo decente por país. A este respecto, sería esencial que la realización del plan de acción se basase en una participación activa y coordinada del conjunto de los departamentos implicados de la Oficina, incluidos ACTRAV y ACT/EMP, de las oficinas exteriores y del Centro de Turín. El plan de acción podría constar de los siguientes elementos.

I. Política normativa

- 1) Entablar consultas tripartitas oficiosas sobre el tema concreto del desarrollo de normas y la actualización del *corpus* normativo. Los elementos que deberían tenerse en cuenta en las consultas podrían incluir, principalmente, los puntos siguientes: la medida en que se deberían tomar en consideración nuevos enfoques para el desarrollo de nuevas normas; la manera de garantizar que las nuevas normas previstas aporten un valor añadido al *corpus* de normas existentes y contribuyan a convertir el trabajo decente un objetivo global, teniendo debidamente en cuenta los imperativos del desarrollo y, por último, la manera de garantizar, respecto de las normas actuales y futuras, la actualización del *corpus* normativo.
- 2) Reanudar la discusión celebrada en la Comisión sobre esta cuestión en una reunión ulterior del Consejo de Administración, a la luz de estas consultas y de los debates que se celebrarán en la reunión de junio de 2007 de la Conferencia sobre «El fortalecimiento de la capacidad de la OIT para prestar asistencia a los Miembros en la consecución de sus objetivos en el contexto de la globalización».
- 3) Reanudar lo antes posible, en el seno de la Comisión, la discusión sobre la situación del Convenio núm. 158 y de la Recomendación núm. 166 sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982.

II. Fortalecimiento de un sistema de control integrado y dinámico

- 1) Simplificar el envío y el procesamiento de la información solicitada con arreglo al artículo 22 de la Constitución mediante:
 - a) un seguimiento mejor del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el envío de memorias, dando prioridad a la asistencia técnica proporcionada por la OIT y aumentando la visibilidad de la labor de los órganos de control;
 - b) en estrecha coordinación con las actividades de promoción en curso, un fortalecimiento de la contribución específica a la eficacia del sistema de control del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144);
 - c) ya sea uno de los dos enfoques que figuran a continuación:
 - i) la aplicación de una serie de medidas provisionales:
 - la prórroga del ciclo de presentación de las memorias solicitadas sobre los convenios fundamentales y prioritarios, que pasaría de dos a tres años;
 - la revisión de los formularios de memoria existentes, tema por tema, a fin de simplificarlos, a reserva de que el Consejo de Administración lo considere urgente;
 - una clara distinción entre las solicitudes relativas a cuestiones esenciales y las referentes a pormenores de la aplicación, que la Comisión de Expertos deberá estudiar en el marco del examen de sus métodos de trabajo, y

- la intensificación de las actividades de formación específicamente destinadas a reforzar la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en relación con el control de la aplicación de los convenios y a mejorar su eficacia;

o bien

- ii) la combinación de medidas provisionales (exceptuando la relativa a la prórroga del ciclo de presentación de memorias solicitadas sobre los convenios fundamentales y prioritarios) con un estudio basado en la integración de una perspectiva por país en el control de la aplicación de los convenios ratificados, con la condición de que se presente previamente al Consejo de Administración información adicional, consistente principalmente en una simulación de este enfoque por países, acompañada de una evaluación precisa de la carga de trabajo de determinados gobiernos.
- 2) Analizar la dinámica del sistema de control con respecto a:
- a) los vínculos existentes entre los distintos procedimientos relativos a los convenios ratificados, incluido el procedimiento especial en materia de libertad sindical, y
 - b) el caso específico de la obligación de informar sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones (apartado *e*) del párrafo 5, y apartado *d*) del párrafo 6 del artículo 19 de la Constitución).

III. Integrar las normas internacionales del trabajo y la cooperación técnica

- 1) Considerar, a los efectos de mejorar la incidencia de las normas a través de la cooperación técnica, las tres etapas diferenciadas para lograr la cabal aplicación de las normas (promoción, ratificación y aplicación), que implican diferentes tipos de intervenciones, detalladas a continuación:
- a) *Etapa previa a la ratificación*: centrada en la labor de promoción; seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier; determinación de las necesidades y las prioridades nacionales; realización de investigaciones y recopilación de datos; formación y fortalecimiento de la capacidad institucional, y difusión de la información y concienciación.
 - b) *Etapa de ratificación*: centrada en el asesoramiento jurídico; apoyo para la instauración de mecanismos nacionales y mejora de la capacidad para aplicar las normas; asistencia técnica en cuestiones jurídicas, y formación y fortalecimiento de la capacidad institucional.
 - c) *Etapa de aplicación*: centrada en atender las necesidades a más largo plazo en materia de fortalecimiento de la capacidad y en el seguimiento de los comentarios formulados por los órganos de control; mejora de la recopilación de datos y de la capacidad de presentación de informes; formación y fortalecimiento de la capacidad institucional; documentación e intercambio de experiencias y prácticas idóneas, e inclusión de las normas en las políticas y los programas de cooperación técnica más amplios llevados a cabo por la OIT y los organismos donantes, incluidos los bancos de desarrollo.

- 2) Teniendo en cuenta estas tres etapas diferenciadas, elaborar un programa integrado de acción, de común acuerdo con los mandantes tripartitos y teniendo en cuenta sus necesidades y prioridades, para una serie de países sobre la base de un perfil normativo del país. Este programa de acción debería incluirse en los PTDP.
- 3) A este respecto, sería necesario seleccionar determinado número de países piloto según una serie de criterios específicos, que podrían ser: la existencia de un PTDP, la eficacia del tripartismo, la situación en cuanto al curso dado a los comentarios formulados por los órganos de control, y la situación en lo que respecta al seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier.
- 4) Movilizar recursos en colaboración con el Departamento de Asociaciones y Cooperación para el Desarrollo para el programa de acción anteriormente mencionado.
- 5) Formar al personal de la sede y de las oficinas exteriores para mejorar la capacidad en materia de aplicación, y fortalecer la capacidad de los departamentos técnicos de la OIT para integrar las normas en los programas de cooperación técnica.
- 6) Elaborar herramientas y materiales de formación para integrar más de lleno las normas en los PTDP, las evaluaciones comunes para los países (CCA)/el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y los DELP.

IV. Mejorar el acceso al sistema normativo y su visibilidad

- 1) En lo que respecta a este componente, se solicitarían las siguientes medidas:
 - a) preparar, para la 301.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2008), una propuesta completa para la puesta en marcha de un sistema de presentación de informes en línea, en la que se incluiría un examen de la situación de los países que experimentan dificultades con su conexión a Internet, o que no disponen de los equipos necesarios para utilizar el sistema;
 - b) mantener y mejorar, con los fondos apropiados, las tres bases de datos sobre normas internacionales del trabajo (a saber, APPLIS, LIBSYND e ILOLEX), la base de datos sobre legislación nacional (NATLEX) y la nueva página de entrada de información por países de NATLEX, como herramientas principales para el establecimiento de una base de conocimientos fiable y actualizada sobre el sistema normativo, y
 - c) en colaboración con el Centro de Turín, adoptar medidas adicionales para mejorar la visibilidad del sistema normativo en el marco de las actividades de formación llevadas a cabo actualmente y de la colaboración que se instaurará entre la OIT y las demás organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales para promover el trabajo decente, y difundir la información relativa a las normas a través de medidas concretas específicamente destinadas a los mandantes tripartitos y a la población en general.

90. *La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez estime oportuno:*

- a) examinar las distintas propuestas recogidas en el presente documento;*
- b) examinar el plan de acción propuesto y aprobarlo con cualquier modificación que estime necesaria indicando, en particular, las esferas respecto de las cuales sería necesario facilitar más detalles o información;*
- c) expresan su opinión sobre las dos opciones presentadas en lo que respecta a la simplificación de la información y las memorias solicitadas con arreglo al artículo 22 de la Constitución:*

ya sea

- i) mediante un nuevo ajuste de la duración del ciclo de presentación de memorias para los convenios fundamentales y prioritarios, que pasaría de dos a tres años, y seguiría siendo de cinco años para los demás convenios,*

o bien

- ii) mediante la integración de un enfoque por países en el control de la aplicación de los convenios ratificados, en cuyo caso se aplicaría un único ciclo de cuatro o cinco años a todos los convenios, y*
- d) formular las recomendaciones oportunas al Consejo de Administración en relación con lo anterior.*

Ginebra, 1.º de marzo de 2007.

Punto que requiere decisión: párrafo 90.

Anexo I

Seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas ¹

Número de ratificaciones de los convenios revisados y de denuncias de los convenios antiguos correspondientes (desde 1996); número de convenios que se ha propuesto ratificar y denunciar

	Convenios revisados ratificados	Convenios antiguos denunciados	Convenios revisados que se ha propuesto ratificar	Convenios antiguos que se ha propuesto denunciar *
AFRICA				
Angola	1	1	6	7
Argelia	2	2	12	13
Benin	1	2	2	3
Botswana			1	
Burkina Faso	1	2	4	5
Burundi	1	1	6	9
Cabo Verde			1	1
Camerún	1	1	7	11
República Centroafricana	1	3	7	10
Chad	2	3	1	2
Comoras	1	3	4	5
Congo	1	2	1	
Côte d'Ivoire	1	2	7	7
República Democrática del Congo			3	6
Djibouti	1	6	11	12
Egipto			10	13
Etiopía	1	1		
Gabón			7	11
Ghana			9	10
Guinea	1	4	4	5
Guinea-Bissau			8	9
Guinea Ecuatorial			1	1
Kenya			8	8
Lesotho	1	1	3	3

¹ Véase documento GB.283/LILS/WP/PRS/1/2. Este cuadro no toma en consideración el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

	Convenios revisados ratificados	Convenios antiguos denunciados	Convenios revisados que se ha propuesto ratificar	Convenios antiguos que se ha propuesto denunciar *
Liberia			4	6
Jamahiriyá Árabe Libia			5	5
Madagascar	1	3	1	2
Malawi			4	7
Malí	1	2	4	5
Marruecos	1	1	8	11
Mauricio			4	5
Mauritania	1	1	8	12
Mozambique			1	2
Níger			3	5
Nigeria	2	4	4	5
Rwanda			4	8
Santo Tomé y Príncipe			2	2
Senegal	1	2	4	5
Seychelles	1	5	2	4
Sierra Leona			7	13
Somalia			5	4
Sudáfrica			4	2
Sudán			1	
Swazilandia	1	2	6	9
República Unida de Tanzania	1	1	4	7
Togo			1	2
Túnez		1	8	11
Uganda	1	1	5	5
Zambia	1	2	4	7
Zimbabwe			2	1
AMERICAS				
Antigua y Barbuda			4	3
Argentina	2	6	14	16
Bahamas	1	3	5	8
Barbados	1	3	5	8
Belice	2	5	5	4
Bolivia	1	1	5	6
Brasil	4	6	5	8
Canadá			2	4
Chile	2	8	9	12
Colombia	1	4	9	13

	Convenios revisados ratificados	Convenios antiguos denunciados	Convenios revisados que se ha propuesto ratificar	Convenios antiguos que se ha propuesto denunciar *
Costa Rica			4	3
Cuba	1	1	14	20
Dominica			2	1
República Dominicana	1	4	4	4
Ecuador	1	1	3	8
El Salvador			1	2
Estados Unidos			2	3
Granada	1	5	3	5
Guatemala			8	14
Guyana	1	4	5	7
Haití			6	7
Honduras			5	5
Jamaica	1	3	2	4
México	1	1	11	14
Nicaragua			11	12
Panamá	3	7	12	16
Paraguay			2	4
Perú	1	1	10	20
San Vicente y las Granadinas	1	3	3	2
Santa Lucía			6	9
Suriname	1	1	5	6
Trinidad y Tabago	1	1	2	2
Uruguay	2	2	8	9
República Bolivariana de Venezuela			3	4
ASIA				
Afganistán			2	3
Australia			4	11
Bangladesh			8	9
Camboya			1	1
China	1	3	5	3
República de Corea			1	
Fiji	1	3	3	6
Filipinas	1	1	4	3
India			10	11
Indonesia			2	1
República Islámica del Irán			3	2
Islas Salomón			5	3

	Convenios revisados ratificados	Convenios antiguos denunciados	Convenios revisados que se ha propuesto ratificar	Convenios antiguos que se ha propuesto denunciar *
Japón	2	6	5	5
República Democrática Popular Lao			1	1
Malasia			1	4
Mongolia	1	1	1	2
Myanmar			6	7
Nueva Zelanda	1	1	9	16
Pakistán	1	1	7	8
Papua Nueva Guinea	1	2	4	4
Singapur	1	3	5	6
Sri Lanka	1	4	5	6
Tailandia	1	1	2	1
Viet Nam	1	1	1	2
ESTADOS ARABES				
Arabia Saudita			3	2
Bahrein			1	
Emiratos Arabes Unidos			1	
Iraq			7	8
Jordania	1	1		
Kuwait			2	1
Libano	1	1	7	7
República Arabe Siria			7	10
Yemen	1	1	2	6
EUROPA				
Albania	2	6	1	1
Alemania			3	9
Armenia			1	2
Austria	2	4	5	8
Azerbaiyán	1	1	5	5
Belarús	1	1	4	4
Bélgica	3	7	9	10
Bosnia y Herzegovina			12	14
Bulgaria	3	3	15	25
República Checa	3	4	6	12
Chipre	1	3	4	4
Croacia	1	1	10	13
Dinamarca	1	5	5	6

	Convenios revisados ratificados	Convenios antiguos denunciados	Convenios revisados que se ha propuesto ratificar	Convenios antiguos que se ha propuesto denunciar *
Eslovaquia	2	3	5	12
Eslovenia	1	1	11	13
España	2	2	9	17
Estonia			8	10
Ex República Yugoslava de Macedonia			12	14
Finlandia	3	3	2	4
Francia	3	3	11	18
Georgia			1	1
Grecia			9	10
Hungría	3	7	5	7
Irlanda			7	7
Islandia	1	2	2	2
Israel			6	7
Italia	3	3	9	16
Kirguistán			5	5
Letonia	1	3	6	6
Lituania		1	3	2
Luxemburgo			7	12
Malta			9	9
República de Moldova	2	2		
Noruega	2	2	5	9
Países Bajos	2	2	6	10
Polonia		1	13	20
Portugal	2	2	7	9
Reino Unido	1	4	10	20
Rumania			4	4
Federación de Rusia	1	1	5	5
San Marino			1	1
Serbia			13	14
Suecia			3	3
Suiza	1	4	5	4
Tayikistán			6	6
Turquía	1	3	4	5
Ucrania	1	1	5	5
Uzbekistán			2	2

* Las denuncias comprenden las denuncias voluntarias y las denuncias automáticas.

NB: La invitación a ratificar ciertos convenios no es acompañada por una invitación a denunciar los convenios más antiguos correspondientes. En ciertos casos, la ratificación del nuevo convenio no implica *ipso jure* la denuncia del antiguo — o no es acompañada de una invitación a denunciar el antiguo — excepto cuando se cumplen determinadas condiciones.

Anexo II

Consecuencias de la ratificación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (CTM) respecto del número de convenios que serán denunciados

	Convenio propuesto para la ratificación	Convenios (y protocolos) que han de denunciarse como consecuencia de la ratificación del CTM *
Albania	CTM	2
Alemania	CTM	17
Angola	CTM	6
Argelia	CTM	9
Argentina	CTM	9
Australia	CTM	10
Azerbaiyán	CTM	8
Bahamas	CTM	2
Bangladesh	CTM	2
Barbados	CTM	3
Belarús	CTM	1
Bélgica	CTM	17
Belice	CTM	11
Bosnia y Herzegovina	CTM	13
Brasil	CTM	14
Bulgaria	CTM	22
Camerún	CTM	3
Canadá	CTM	10
República Checa	CTM	2
Chile	CTM	4
China	CTM	3
Chipre	CTM	5
Colombia	CTM	5
República de Corea	CTM	2
Costa Rica	CTM	6
Côte d'Ivoire	CTM	1
Croacia	CTM	14
Cuba	CTM	10
Dinamarca	CTM	12
Djibouti	CTM	10
Dominica	CTM	4
Egipto	CTM	15
Eslovaquia	CTM	2

	Convenio propuesto para la ratificación	Convenios (y protocolos) que han de denunciarse como consecuencia de la ratificación del CTM *
Eslovenia	CTM	15
España	CTM	21
Estados Unidos	CTM	7
Estonia	CTM	9
Ex República Yugoslava de Macedonia	CTM	13
Fiji	CTM	1
Filipinas	CTM	5
Finlandia	CTM	17
Francia	CTM	25
Georgia	CTM	1
Ghana	CTM	9
Granada	CTM	2
Grecia	CTM	14
Guatemala	CTM	3
Guinea	CTM	3
Guinea-Bissau	CTM	7
Guinea Ecuatorial	CTM	2
Guyana	CTM	1
Hungría	CTM	8
India	CTM	3
Indonesia	CTM	1
Iraq	CTM	10
Irlanda	CTM	15
Islandia	CTM	2
Islas Salomón	CTM	2
Israel	CTM	7
Italia	CTM	19
Jamaica	CTM	2
Japón	CTM	8
Jordania	CTM	1
Kenya	CTM	3
Kirguistán	CTM	8
Letonia	CTM	7
Libano	CTM	8
Liberia	CTM	8
Jamahiriyá Árabe Libia	CTM	1
Lituania	CTM	3
Luxemburgo	CTM	20
Malta	CTM	9
Marruecos	CTM	8
Mauricio	CTM	3
Mauritania	CTM	5

	Convenio propuesto para la ratificación	Convenios (y protocolos) que han de denunciarse como consecuencia de la ratificación del CTM *
México	CTM	14
República de Moldova	CTM	2
Myanmar	CTM	2
Nicaragua	CTM	6
Nigeria	CTM	6
Noruega	CTM	20
Nueva Zelanda	CTM	14
Países Bajos	CTM	17
Pakistán	CTM	2
Panamá	CTM	13
Papua Nueva Guinea	CTM	2
Perú	CTM	14
Polonia	CTM	17
Portugal	CTM	12
Reino Unido	CTM	15
Rumania	CTM	13
Federación de Rusia	CTM	10
San Vicente y las Granadinas	CTM	2
Santa Lucía	CTM	3
Serbia	CTM	13
Seychelles	CTM	6
Sierra Leona	CTM	5
Singapur	CTM	3
República Árabe Siria	CTM	1
Somalia	CTM	3
Sri Lanka	CTM	3
Suecia	CTM	15
Suiza	CTM	4
República Unida de Tanzania	CTM	2
Tayikistán	CTM	8
Trinidad y Tabago	CTM	2
Túnez	CTM	7
Turquía	CTM	11
Ucrania	CTM	7
Uruguay	CTM	10
República Bolivariana de Venezuela	CTM	1
Yemen	CTM	2

* En la mayoría de los casos, la denuncia será automática.

NB: El CTM revisa 36 convenios y un protocolo sobre la gente de mar. La mayoría de estos instrumentos quedarán cerrados a ratificación al entrar en vigor el CTM.

Anexo III

Número de Convenios actualizados ratificados (excluidos los convenios fundamentales) (67 Convenios)

	Ratificaciones totales	Ratificaciones desde 1996
AFRICA		
Angola	3	0
Argelia	17	5
Benin	9	6
Botswana	6	5
Burkina Faso	15	5
Burundi	5	2
Cabo Verde	3	1
Camerún	14	0
República Centroafricana	12	7
Chad	7	4
Comoras	7	0
Congo	7	2
Côte d'Ivoire	8	1
República Democrática del Congo	11	2
Djibouti	12	1
Egipto	21	2
Eritrea	0	0
Etiopía	6	1
Gabón	9	0
Gambia	0	0
Ghana	11	1
Guinea	22	0
Guinea-Bissau	3	0
Guinea Ecuatorial	1	0
Kenya	15	0
Lesotho	7	6
Liberia	6	4
Jamahiriya Arabe Libia	10	0
Madagascar	12	3
Malawi	7	1
Malí	7	0
Marruecos	14	5
Mauricio	11	4
Mauritania	7	0

	Ratificaciones totales	Ratificaciones desde 1996
Mozambique	4	2
Namibia	2	1
Níger	10	0
Nigeria	9	3
Rwanda	5	0
Santo Tomé y Príncipe	9	5
Senegal	9	1
Seychelles	11	10
Sierra Leona	4	0
Somalia	2	0
Sudáfrica	3	3
Sudán	3	0
Swazilandia	7	0
República Unida de Tanzania	12	2
Togo	4	0
Túnez	12	0
Uganda	10	0
Zambia	16	2
Zimbabwe	14	10
AMERICAS		
Antigua y Barbuda	13	10
Argentina	19	4
Bahamas	8	2
Barbados	13	1
Belize	17	12
Bolivia	21	2
Brasil	40	10
Canadá	5	0
Colombia	16	6
Costa Rica	21	1
Cuba	24	2
Chile	13	6
Dominica	10	5
República Dominicana	12	6
Ecuador	27	1
El Salvador	16	5
Estados Unidos	5	1
Granada	6	0
Guatemala	27	3
Guyana	19	3

	Ratificaciones totales	Ratificaciones desde 1996
Haití	5	0
Honduras	7	0
Jamaica	8	2
México	29	1
Nicaragua	15	0
Panamá	12	2
Paraguay	12	0
Perú	16	3
Saint Kitts y Nevis	1	1
San Vicente y las Granadinas	4	4
Santa Lucía	5	1
Suriname	13	2
Trinidad y Tabago	4	2
Uruguay	35	3
República Bolivariana de Venezuela	22	1
ASIA		
Afganistán	7	0
Australia	13	1
Bangladesh	6	0
Brunei Darussalam	0	0
Camboya	2	1
China	7	3
República de Corea	11	8
Fiji	3	3
Filipinas	15	4
India	9	2
Indonesia	4	1
República Islámica del Irán	4	0
Islas Salomón	4	0
Japón	15	3
Kiribati	0	0
República Democrática Popular Lao	0	0
Malasia	3	1
Mongolia	5	4
Myanmar	1	0
Nepal	3	0
Nueva Zelanda	7	1
Pakistán	7	1
Papua Nueva Guinea	1	0
Samoa	0	0

	Ratificaciones totales	Ratificaciones desde 1996
Singapur	2	0
Sri Lanka	9	0
Tailandia	2	0
Timor-Leste	0	0
Vanuatu	1	1
Viet Nam	5	0
ESTADOS ARABES		
Arabia Saudita	4	1
Bahrein	3	1
Emiratos Arabes Unidos	1	0
Iraq	26	1
Jordania	13	5
Kuwait	4	2
Libano	21	10
Omán	0	0
Qatar	1	0
República Arabe Siria	15	1
Yemen	10	1
EUROPA		
Albania	25	23
Alemania	31	4
Armenia	17	14
Austria	16	3
Azerbaiyán	24	3
Belarús	20	5
Bélgica	27	8
Bosnia y Herzegovina	21	1
Bulgaria	22	13
República Checa	28	6
Chipre	28	4
Croacia	17	2
Dinamarca	30	3
Eslovaquia	29	7
Eslovenia	26	6
España	43	3
Estonia	8	6
Ex República Yugoslava de Macedonia	21	1
Finlandia	46	9
Francia	37	7

	Ratificaciones totales	Ratificaciones desde 1996
Georgia	5	3
Grecia	23	3
Hungría	31	4
Irlanda	20	6
Islandia	8	2
Israel	15	1
Italia	37	8
Kazajstán	7	7
Kirguistán	21	6
Letonia	21	3
Lituania	17	7
Luxemburgo	20	10
Malta	16	2
República de Moldova	18	18
Montenegro	0	0
Noruega	42	6
Países Bajos	39	10
Polonia	27	7
Portugal	35	6
Reino Unido	21	2
Rumanía	15	5
Federación de Rusia	23	8
San Marino	12	0
Serbia	21	21
Suecia	45	5
Suiza	20	1
Tayikistán	15	0
Turkmenistán	0	0
Turquía	20	7
Ucrania	24	9
Uzbekistán	3	2

Anexo IV

Cuadro 1. Número total de memorias solicitadas en virtud del ciclo regular y de memorias complementarias solicitadas

Año	Total de memorias que han de presentarse en virtud del ciclo, sin las memorias complementarias	Memorias complementarias solicitadas por los órganos de control	Memorias no recibidas el año anterior	Primera y segunda memoria después de ratificación	Total de las memorias solicitadas	Porcentaje recibido *
2001	1.488	83	742	233	2.313	65,4
2002	1.492	80	794	primeras memorias 297	2.366	64,6
2003	1.424	95	822	primeras memorias 177	2.341	66,0
2004	1.708	73	788	primeras memorias 105	2.569	64,0
2005	1.650	97	890	primeras memorias 101	2.637	69,0
2006	1.701	78	807	primeras memorias 85	2.586	66,5

* Al final de la reunión de la CEACR.

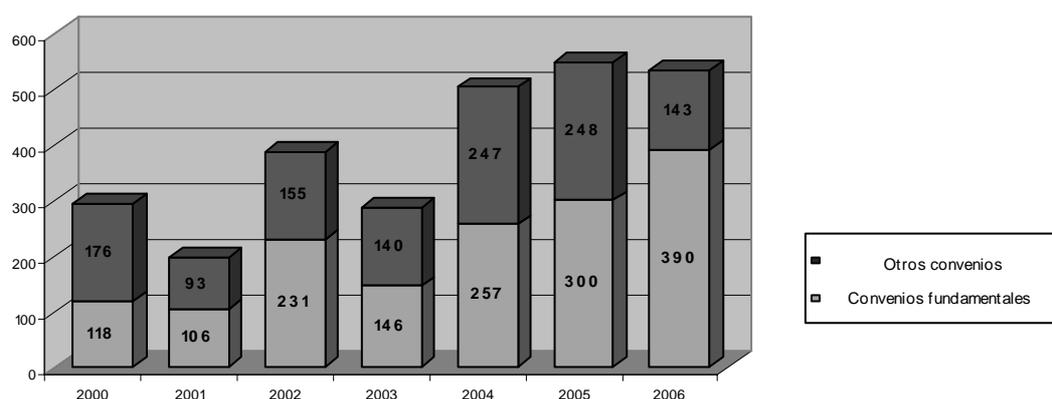
Cuadro 2. Número total de memorias solicitadas y recibidas en diferentes momentos del año

Año de la Conferencia	Total de las memorias solicitadas	Memorias recibidas en la fecha solicitada	Memorias recibidas para la reunión de la Comisión de Expertos	Memorias recibidas para la reunión de la Conferencia			
2001	2.313	598	25,9%	1.513	65,4%	1.672	72,2%
2002	2.366	600	25,3%	1.527	64,6%	1.701	71,8%
2003	2.341	568	24,2%	1.544	66,0%	1.701	72,6%
2004	2.569	659	25,6%	1.645	64,0%	1.852	72,1%
2005	2.637	696	26,4%	1.819	69,0%	2.065	78,3%
2006	2.586	745	28,8%	1.719	66,5%		

Cuadro 3. Estadísticas relativas a la labor de la Comisión de Expertos

Año de la reunión	Número de expertos nombrados efectivamente (el número total ha sido fijado en 20 por el Consejo de Administración)	Número de comentarios			Número de días por reunión
		OBS	SD	TOTAL	
2001	19	723	1.394	2.117	16
2002	20	696	1.214	1.910	14
2003	19	643	1.406	2.049	14
2004	17	774	1.419	2.193	14
2005	16	753	1.804	2.557	17
2006	18	853	1.607	2.460	16

Cuadro 4. Número de observaciones presentadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores relativas a los convenios ratificados y su distribución según los convenios



Cuadro 5. Número total de observaciones presentadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluidas las que fueron presentadas el año en que no se exigía la presentación de ninguna memoria

Año	Total de memorias solicitadas	Total de memorias recibidas	Total de observaciones presentadas por las organizaciones profesionales	Observaciones presentadas el año de la memoria	Observaciones presentadas el año en que no se exigía la presentación de ninguna memoria («fuera del ciclo»)	Porcentaje de las observaciones «fuera del ciclo» en relación con el número total de comentarios de la Comisión de Expertos	Porcentaje de las observaciones «fuera del ciclo» en relación con el número total de las memorias recibidas
2001	2.313	1.513	199	147	52	26,1	3,4
2002	2.366	1.527	386	304	82	21,2	5,4
2003	2.341	1.544	286	217	69	24,1	4,5
2004	2.569	1.645	504	372	132	26,2	8,0
2005	2.637	1.819	548	429	119	21,7	6,5
2006	2.586	1.719	533	394	139	26,1	8,1